

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de fin de carrera titulado:

Emigración por pasos irregulares: la necesidad de implementar propuestas estratégicas para su regularización y prevención de vulneración a derechos de libertad.

Realizado por: Carolina Antonella Espinosa Rengifo.

Director del proyecto: PhD. Abg. Paúl Córdova.

Como requisito para la obtención del título de:

ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR

Quito, julio de 2023

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, Carolina Antonella Espinosa Rengifo, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro. 1725939928, declaro bajo juramento que el trabajo aquí desarrollado es de mi autoría, que no ha sido presentado anteriormente para ningún grado o calificación profesional, y se basa en las referencias bibliográficas descritas en este documento.

A través de esta declaración, cedo los derechos de propiedad intelectual a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual, reglamento y normativa institucional vigente.



Carolina Antonella Espinosa Rengifo

C.C. 1725939928

DECLARACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS

Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación.

PhD. Abg. Holger Paúl Córdova Vinueza

C.C.1714835905

PROFESOR INFORMANTE

Después de revisar el trabajo presentado lo han calificado como apto para su defensa oral ante el tribunal examinador.

Abg. Evelyn Yajaira Andrade Torres

C.C. 1714117254

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.



Carolina Antonella Espinosa Rengifo

C.C. 1725939928

AGRADECIMIENTOS

Un sincero agradecimiento a todos los docentes de la carrera de Derecho que forman parte de la Universidad Internacional SEK, que por su conocimiento brindado en las aulas de clase fortalecieron mi proceso de aprendizaje universitario.

A Valeria, Martín, Yajaira y Gabriela, siempre gracias por formarme con el lado humano de esta profesión y por enseñarme a confiar en mí.

Esta investigación no hubiese sido posible sin la guía, el apoyo y las enseñanzas brindadas por mi tutor de tesis, el doctor Paúl Córdova, a quien extiendo un especial y eterno agradecimiento al contribuir con su conocimiento y vocación en el desarrollo de este trabajo.

DEDICATORIA

A mis padres, Pablo y Olga, quienes con su amor y esfuerzo me han apoyado en todo momento para conseguir las metas que me propongo.

A mis hermanos, Pablo y Paola, por ser mi modelo a seguir y enseñarme que todo lo que se sueña se puede cumplir.

A mi pequeña sobrina Mía, quien con su amor y pureza me llena la vida de felicidad motivándome a ser alguien mejor y salir adelante.

A todas las personas excepcionales que me regaló la universidad, en especial a Mateo y Michelle, quienes con su afecto, cariño y lealtad me apoyaron para seguir adelante durante estos cuatro años de vida universitaria.

RESUMEN

La migración es el desplazamiento de habitantes de su país de origen para establecerse de forma temporal o permanente en un país distinto al que nacieron. El inmigrante es aquella persona extranjera que ingresa a un país con intención de fijar su residencia, de forma temporal o permanente, dentro de ese país.

Esta investigación se enfoca en evidenciar las deficiencias del ordenamiento jurídico ecuatoriano, con el fin de discutir las reformas normativas que permitan otro contexto regularizador para los ciudadanos venezolanos que se encuentran en el país con una situación migratoria irregular, quienes ingresaron a territorio ecuatoriano por pasos fronterizos irregulares -que no cuentan con un control migratorio-, y en consecuencia, sus derechos a la libertad garantizados en la Constitución de la República del Ecuador podrían ser vulnerados.

La investigación se fundamenta en el origen y evolución del fenómeno de la migración, el análisis de la migración irregular, el análisis comparado de tipos de visados vigentes en Ecuador y la demostración de la necesidad de implementar propuestas estratégicas para la regularización de ciudadanos venezolanos con situación migratoria irregular mediante métodos de investigación como encuestas a este grupo de ciudadanos, entrevistas y una observación participativa, que permite denotar la necesidad de estas personas por regularizarse.

Palabras clave: Migración, Migración Irregular, Derechos Constitucionales, Procesos de Regularización.

ABSTRACT

A migration is the movement of people from their country of origin to a different country they were born in for a temporary or permanent residence. An Immigrant is a foreigner individual who enters a country in order to establish a permanent or temporary residence there.

This research focuses on evidencing the deficiencies of the Ecuadorian legal system to discuss the normative reforms that allow another regularizing context for Venezuelan citizens who are in the country with an irregular migratory situation because they entered the Ecuadorian territory through irregular border crossings - which do not have a migratory control-, since they could be violating their rights to freedom guaranteed in the Constitution of the Republic of Ecuador.

The research is based on the origin and evolution of the migration phenomenon, the analysis of irregular migration, the comparative analysis of types of visas in force in Ecuador, and the demonstration of the need to implement strategic proposals for Venezuelan citizens regularization, with irregular migratory status, throughout research methods, such as surveys applied to this group of citizens, interviews, and a participatory observation, which allows to realize the need of these people to regularize their legal status.

Keywords: Migration, Irregular Migration, Constitutional Rights, Regularization Processes.

CONTENIDO

i. INTRODUCCIÓN	1
i. i. Planteamiento del problema:	1
i. ii. Diagnóstico del problema:	1
i. iii. Pronóstico del problema:	2
i. iv. Control del pronóstico:	2
i. v. Formulación del problema:	3
i. vi. Sistematización del problema:	3
i. vii. Objetivo general:	3
i. viii. Objetivos específicos:	3
i. ix. Justificación:	4
i. x. Hipótesis:	5
CAPÍTULO I: MIGRACIÓN	6
1.1. Origen, Evolución y Conceptualización	6
1.2. Migración en la actualidad	9
1.3. Migración por pasos irregulares	12
1.4. Breve acercamiento a la situación económica y política actual de Venezuela	13
1.5. Fenómeno migratorio desde Venezuela hacia Ecuador	14
1.6. Constitución de la República del Ecuador: derechos a ciudadanos extranjeros, ciudadanía universal, legislación migratoria e instrumentos internacionales	15
2. CAPÍTULO II: PROCESOS DE REGULARIZACIÓN EN EL ECUADOR	23

2.1. Procesos de regularización ordinarios:	23
2.1.1. Visa de Residencia Temporal de Trabajo	23
2.1.1.1. Requisitos	23
2.1.1.2. Trámite.....	25
2.1.2. Visa de Residencia Temporal de Amparo.....	25
2.1.2.1. Requisitos	26
2.1.2.2. Trámite.....	28
2.2. Procesos de regularización extraordinarios	28
2.2.1 Visa VERHU	28
2.2.1.1. Requisitos	29
2.2.1.2. Trámite.....	29
2.2.2. Visa VIRTE	31
2.2.2.1. Requisitos	32
2.2.2.2. Trámite.....	33
2.3. Comparación entre tipos de visa.....	35
2.4. Falta de inclusión en procesos de regularización a ciudadanos que emigraron por pasos irregulares al Ecuador	38
3. CAPÍTULO III: CASOS DE EMIGRACIÓN AL ECUADOR	40
3.1. Análisis de encuestas de ciudadanos venezolanos que ingresaron y residen en el Ecuador.....	40
3.2. Análisis de observación participativa	48
3.3. Análisis de entrevistas	51

3.3.1. Entrevista a experto en tema de migración venezolana	52
3.3.2. Entrevista a migrantes venezolanos a Ecuador	55
3.3.2.1. Y.J.O.....	55
3.3.2.2. J.L.C.	56
3.4. Procesamiento e interpretación de resultados de técnicas de recolección de información	57
4. CONCLUSIONES	61
4.1. Conclusiones primer capítulo.....	61
4.2. Conclusiones segundo capítulo	62
4.3. Conclusiones tercer capítulo.....	63
4.4. Conclusiones generales.....	64
5. RECOMENDACIONES	66
6. BIBLIOGRAFÍA/REFERENCIAS.....	68
7. ANEXOS	77

i. INTRODUCCIÓN

i. i. Planteamiento del problema:

La migración por pasos irregulares desencadena varios problemas a nivel socioeconómico para los ciudadanos de nacionalidad extranjera que residen en el país, provocando una posible vulneración en derechos constitucionales de libertad y movilidad humana a este grupo de ciudadanos por falta de propuestas estratégicas enfocadas a este grupo de personas por parte del Estado.

i. ii. Diagnóstico del problema:

Actualmente la migración por pasos irregulares constituye uno de los hechos sociales más mediatizados a nivel mundial, generando una problemática que va aumentando con el paso del tiempo, dirigiendo este tema a elevar la importancia de fortalecer la integración migratoria (Álvarez Velasco et al., 2021). Este problema genera que en el Ecuador haya un gran segmento de la población principalmente venezolana que radica en el país que no tiene acceso a derechos de libertad y movilidad humana que son garantizados dentro de la Constitución de la República del Ecuador.

Según datos de la ACNUR (2022), Ecuador es el país que aloja a uno de los porcentajes más altos de personas migrantes de Venezuela en el mundo, ascendiendo su número alrededor de 513.000 personas. Actualmente, el 73% de esta población habita en condición irregular (sin una visa vigente) en el país. Y de estas, un 91% de las personas encuestadas ha denotado su deseo por establecerse permanentemente en Ecuador.

De las necesidades de los ciudadanos venezolanos señaladas según este estudio realizado por ACNUR son: alojamiento (64%), trabajo (53%), atención médica y medicamentos (26%), acceso a documentación (22%) y educación (18%) (ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados, 2022). De estos datos podemos evidenciar una posible vulneración a derechos de libertad que sufren las personas que ingresaron por pasos irregulares al país y que ven restringido su acceso a los mismos.

i. iii. Pronóstico del problema:

Si no se comienza a trabajar en esta problemática puede afectar a escalas mayores una posible vulneración de derechos de libertad consagrados en la Constitución del Ecuador a las personas que han ingresado de forma irregular al país; por ejemplo, el acceso a un trabajo digno, a la seguridad social, a la alimentación, a una vivienda, a la salud, a la educación, etc.

Inclusive, por la falta de empleo y oportunidades para las personas que ingresan al país de forma irregular, ha ido aumentando los índices de pobreza y delincuencia en razón de que buscan de alguna forma acceder a recursos para sobrevivir.

i. iv. Control del pronóstico:

Esta investigación pone atención en las acciones que se pueden llevar a cabo para que el Estado ecuatoriano actúe y genere propuestas estratégicas que solventen la necesidad de regularizarse de las personas que ya ingresaron al Ecuador de manera irregular y que no han obtenido algún tipo de visa.

i. v. Formulación del problema:

La posible vulneración de derechos de libertad consagrados en la Constitución de la República del Ecuador hacia las personas extranjeras que ingresaron por pasos irregulares al territorio nacional por falta de propuestas estratégicas de parte del Estado ecuatoriano.

i. vi. Sistematización del problema:

Se considera a esta situación que atraviesan los ciudadanos venezolanos que ingresaron por pasos irregulares a Ecuador es oportuna de estudiar, ya que existe la necesidad por parte de esta población elegida de conocer cómo el Estado ecuatoriano podría activar propuestas estratégicas para solventar esta dificultad que atraviesan las personas que no poseen sus documentos migratorios en regla y la posible vulneración a los derechos de libertad que se enfrentan por esta condición.

i. vii. Objetivo general:

Analizar la problemática situación que atraviesan los ciudadanos venezolanos que ingresaron de forma irregular al Ecuador y que radican en el país, con el fin de determinar una posible vulneración de derechos constitucionales de libertad.

i. viii. Objetivos específicos:

-Conceptualizar el fenómeno de la migración y enfocarlo hacia los desplazamientos de los ciudadanos venezolanos al territorio ecuatoriano, analizando la realidad en conjunto a la normativa ecuatoriana.

-Analizar los requisitos solicitados por el Estado en procesos de regularización migratoria para la obtención de una visa de residencia temporal llevados a cabo en el Ecuador.

-Realizar un levantamiento de información a través del estudio de casos mediante estadísticas de encuestas, observación participativa y entrevistas a ciudadanos venezolanos que residen en el Ecuador.

i. ix. Justificación:

La migración de ciudadanos extranjeros (principalmente de ciudadanos venezolanos) por los pasos fronterizos irregulares hacia el Ecuador actualmente presenta un problema a nivel socioeconómico que va en aumento en la sociedad ecuatoriana.

Por la crisis política y económica por la cual atraviesa Venezuela durante la última década, y con ello, la dificultad que tienen sus habitantes para acceder a la documentación necesaria para viajar, los ciudadanos venezolanos en su afán por salir de la crisis han optado por migrar a otros países utilizando estos pasos irregulares que no hay un control migratorio con el objetivo de iniciar una nueva vida. Ecuador es un destino elegido por este grupo de personas al tener al dólar como moneda oficial, ya que su fuerza de mercado a nivel mundial se mantiene a diferencia de las monedas locales oficiales del resto de países sudamericanos.

La necesidad de crear propuestas estratégicas para implementar procesos de regularización para los ciudadanos que ingresaron por pasos irregulares al país para que así obtengan una condición migratoria regular mediante una visa es imperativo para disminuir, o en el mejor de los casos erradicar una posible vulneración a derechos de libertad de estos ciudadanos por su situación migratoria.

Este trabajo de investigación busca contextualizar y desarrollar la dificultad socioeconómica que se vive en relación al problema planteado y analizar mediante encuestas los datos obtenidos de ciudadanos venezolanos que no se encuentran regularizados en el país con el fin de incentivar la creación de propuestas para salvaguardar los derechos garantizados dentro de la Constitución y de esta forma mejorar las condiciones de vida de las personas que ingresaron al país por pasos fronterizos irregulares.

i. x. Hipótesis:

La posible vulneración de los derechos constitucionales de libertad por la falta de propuestas estratégicas a los ciudadanos extranjeros que emigraron al territorio ecuatoriano por pasos fronterizos irregulares.

1. CAPÍTULO I: MIGRACIÓN

En este capítulo se explicará el origen del fenómeno de la migración, su evolución a través del tiempo para adentrarse a un concepto de migración clave para el desarrollo de esta investigación. Posteriormente se estudiará el fenómeno de migración en la actualidad incluyendo a la migración por pasos irregulares. Se examinará el fenómeno migratorio desde Venezuela hacia Ecuador, para lo cual se analizará brevemente la situación económica y política actual de Venezuela, en virtud de que es un país que mantiene un flujo constante y significativo de emigrantes. Finalmente se desarrollarán los derechos reconocidos a los ciudadanos extranjeros dentro de las leyes vigentes en el Ecuador y la respuesta por el Estado ecuatoriano frente a las obligaciones establecidas dentro de la Constitución de la República del Ecuador.

1.1. Origen, Evolución y Conceptualización

La migración, según (Correa Vera, 2020) es un proceso social que trata de vieja data y está atado al origen de la humanidad. Las primeras civilizaciones realizaban asentamientos momentáneos en lugares que contaran con un factible acceso a fuentes de agua, animales para cazar, productos para comer y refugio para los temporales hasta que estos comenzaban a escasear y era indicativo de que era el momento de buscar un lugar nuevo para reubicarse; dándonos los primeros acercamientos a los términos de movilidad humana que actualmente conocemos.

Fue con la Revolución Neolítica que en Europa se produjo una de las más concurrentes migraciones de la antigüedad como nos expone (Flores Flores, 2009), ya que gracias a esta revolución el humano descubrió la agricultura, las personas realizaron grandes desplazamientos para establecerse en zonas aptas para cultivar.

Con ello, mejoraron su economía al ser ya productores de alimentos para el abastecimiento de los mismos y a su vez surgieron las primeras poblaciones sedentarias.

En la Edad Clásica, en el siglo V, nos detalla (Armijos Orellana, et al., 2022) que las migraciones eran en su mayoría forzadas, ya que se producía el exilio, que era una medida tomada para distanciar a las personas que se consideraban una amenaza del resto de la sociedad y se les prohibía tener cualquier tipo de vínculo y participación para hacer a la medida más radical.

En la Edad Media (Flores Flores, 2009), entre los siglos VI y X de la Alta Edad Media, con el sistema feudal que se manejaba a nivel de organización económica y gubernamental de la época, se desataron masivos desplazamientos humanos para invadir nuevas tierras en busca de espacio de suelo para continuar con la producción agrícola y ganadera ocasionando conflictos sangrientos por la conquista de las tierras.

Así mismo, en la Baja Edad Media del siglo X al XV (Flores Flores, 2009), se debilitó el feudalismo a causa de la pérdida de población por las guerras, por la sobreexplotación de la mano de obra y del suelo para cultivos (mismo que ya no tenía la misma capacidad de producción) provocando que las personas busquen nuevas maneras de mantenerse económicamente, lo que dio origen al sistema de comercio gracias a la manufactura artesanal y textil; dando paso al surgimiento de la etapa temprana de la modernidad.

Entre los siglos XV y XVIII -etapa moderna- (Flores Flores, 2009), la migración de territorios se daba por motivos principalmente económicos, políticos o ideológicos en busca de acumular y mejorar sus riquezas, lo que ahora conocemos como capitalismo.

En el siglo XIX (Flores Flores, 2009), la migración dentro de Europa que tomó fuerza fue la de la población rural hacia los centros urbanos por el desarrollo industrial en busca de mejorar su economía.

Gracias al descubrimiento de Cristóbal Colón de lo que ahora conocemos como América, (Armijos Orellana, et al., 2022), surgieron nuevas corrientes migratorias procedentes de Europa hacia el nuevo continente, siendo Argentina y Brasil los destinos de emigración de aproximadamente un quinto de la población europea. No obstante, las mejoras a los medios de transporte marítimo y a la comunicación aumentó el tráfico de personas migrantes, y no sólo hacia América, sino también hacia África y Oceanía, en el cual también incrementó la migración forzosa de las personas originarias de África en calidad de esclavos para que vayan a servir a los europeos establecidos en América.

Para el siglo XX (Flores Flores, 2009), el fenómeno de la migración se dio en relación principalmente a la economía; el acelerado crecimiento de la industrialización y una América poco explorada fueron idóneos para que los pobladores europeos decidan emigrar al nuevo continente en aras de producir en esas tierras para poder comercializar sus productos de forma internacional.

Así mismo, en este siglo, durante la Primera y Segunda Mundial hubo también desplazamientos forzosos de la población europea a los campos de concentración de régimen comunista y nazi para que sirvan en sus filas durante el conflicto. Bajo una perspectiva mundial (Flores Flores, 2009) nos detalla que el nuevo desplazamiento masivo de personas de países sin riqueza a países desarrollados partió en los años cincuenta, luego de la Segunda Guerra Mundial.

Es así que (Flores Flores, 2009), la migración es propia de la humanidad desde la prehistoria, misma que se ha venido desarrollando a lo largo de todos estos años. Se ha tratado de interpretar a los desplazamientos de personas desde las poblaciones nómadas, que se desplazaban de un lugar a otro por alimentación y supervivencia, hasta la actualidad, donde miles de ciudadanos cruzan las fronteras de un país a otro para mejorar su condición de vida.

1.2. Migración en la actualidad

Según (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2015), la migración es el desplazamiento de habitantes de su país de origen para establecerse de forma temporal o permanente en un país distinto al que nacieron. Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (McAuliffe & Triandafyllidou, 2021), estiman que actualmente cerca de 281 millones de personas viven fuera de su país de origen por circunstancias principalmente económicas, políticas y sociales.

En el ámbito económico (Armijos Orellana, et al., 2022, p. 229-230), las principales razones que motivan a las personas a migrar, son las altas tasas de desempleo y la dificultad en la obtención de una plaza laboral. En un inicio, únicamente las cabezas de familia eran quienes migraban en busca de una mejor situación económica fuera de su país; no obstante, gracias a la inflación y el aumento de precio de productos de consumo provocado por la devaluación de las monedas locales de varios países, ha llevado a que familias enteras sientan la necesidad de salir de su país.

Respecto al ámbito político (Armijos Orellana, et al., 2022, p.236), el impacto negativo de la corrupción en desestabilizar la economía desviando fondos que se deberían invertir en áreas de seguridad, salud, educación, etc. para el bien común,

afecta la credibilidad y confianza del Estado y sus instituciones provocando inestabilidad política en el territorio, razón por la cual varias personas deciden movilizarse a otro sitio por sus convicciones políticas.

Otra de las causas dentro de este mismo ámbito (Armijos Orellana, et al., 2022, p.236) es el conflicto de los ciudadanos en contra del sistema político. Actualmente de los países que más existe emigración es de los que se manejan bajo el régimen comunista y socialista, que en esencia buscan que con el manejo y control gubernamental de la economía se elimine el capitalismo y que la riqueza sea repartida por igual a todos sus habitantes, obligando de esta forma a que la población se conforme con recibir lo básico para subsistir. Por esta razón las personas salen de su país de origen para tener mayores oportunidades de crecimiento.

Adentrándonos a la esfera jurídica dentro del ámbito político encontramos como motivante a la normativa jurídica respecto a la tributación (Armijos Orellana, et al., 2022, p.237), ya que, las altas tasas de los tributos exceden las finanzas de las industrias dejándolas en pérdida o con un margen mínimo de ganancias, razón por la cual empresas e inversores deciden cerrar sus actividades por falta de incentivos tributarios y provocando así también pérdida de plazas de trabajo.

Otra causa que provoca desplazamientos masivos de personas son los conflictos bélicos, guerrillas y terrorismo (Armijos Orellana, et al., 2022, p.233); por ejemplo, actualmente la disputa de Rusia y Ucrania ha generado una crisis humanitaria a los dos países ocasionando que sus habitantes traten de salir a toda costa de los territorios para no formar parte del enfrentamiento. Así como los actos violentos suscitados en Colombia organizados por los grupos de guerrilla que se dedican al narcotráfico, minería ilegal, tráfico de personas, etc.

Hay que destacar que, dentro de todas estas circunstancias anteriormente expuestas, estas se interrelacionan entre sí englobando al fenómeno de la migración dentro de la sociedad general.

Es así que para (Tuirán Sarmiento et al., 2020), se entiende por migración al desplazamiento de las personas de un lugar a otro, con el objetivo de mejorar su condición de vida; que se puede dar tanto dentro como fuera del Estado en el que se radica.

Durante la última década, la migración se ha reactivado a nivel mundial y ha traído consigo una serie de implicaciones que deben ser resueltas de forma global. Dentro de las últimas cifras mundiales de migración, se ha demostrado que estos porcentajes siguen en constante crecimiento en todo el mundo; sin embargo, no es posible determinar con exactitud el número de personas que transitan por pasos fronterizos irregulares, pues no hay un control de los mismos y se puede generar una difícil tarea el establecer un aproximado.

No obstante, para (Canales et al., 2019), no toda la migración es voluntaria, existe otra parte de ella que está en ascenso que son las migraciones forzosas de la población a causa de crisis económicas, políticas y sociales, desastres naturales, violencia y persecución política. La migración internacional generalmente se produce por la inestabilidad económica de los habitantes en razón de las brechas de productividad y salarios desiguales entre los países de partida y de destino.

Dentro de las causas sociales por la cual se produce la migración, nos encontramos con la vulneración a derechos y opresión (Armijos Orellana, et al., 2022, p.231). A consecuencia de la falta de garantías las personas se convierten en víctimas de violencia, tráfico de personas, en su mayoría para explotación sexual o venta de

órganos, secuestros, extorsión, trabajos forzosos, entre otros; por lo cual buscan desplazarse a lugares donde obtengan mayor seguridad. Así mismo, se registran traslados de mujeres en razón de violencia de género que sufren desde su círculo social y/o familiar por agresiones físicas, psicológicas, económicas y/o sexuales.

Para (Armijos Orellana, et al., 2022), la migración puede ser clasificada en distintas categorías. Por voluntad (si son voluntarias o forzosas); por destino (si son dentro de un mismo país o si son internacionales); y por tiempo (temporarias por un determinado tiempo o definitivas de forma permanente sin prever un próximo desplazamiento).

1.3. Migración por pasos irregulares

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2023) define a la migración irregular como el desplazamiento de una persona o de un grupo de personas que se trasladan o transitan de un lugar a otro “al margen de la ley de los países de origen, de tránsito o de destino”.

La migración irregular, según (Castles, 2010), ocurre cuando una persona y/o grupo de personas ingresan a residir a un país del cual no constan como ciudadanos o cuentan con documentos de regularización migratoria en el mismo, saltándose sus normas de migración.

Para (Canales et al., 2019), las múltiples causas que impulsan los desplazamientos de los países de origen está agudizando la migración al nivel de que están saliendo grupos en masa de familias enteras con niños, niñas, personas de la tercera edad evadiendo los controles fronterizos de los países elegidos ya que no cuentan generalmente con la documentación necesaria para su regular acceso;

situación que lleva a que las personas migrantes en condición irregular se les vulnere sus derechos e incluso se ponga en riesgo su vida.

1.4. Breve acercamiento a la situación económica y política actual de Venezuela

En Venezuela, el desplome económico por la caída de los precios del petróleo, la corrupción política y las sanciones financieras por parte de Estados Unidos por el régimen dictatorial de Venezuela redujo en un 74 por ciento el producto interno bruto. La economía venezolana (Vera, 2018), registró una tasa de variación anual del -30% y la reducción abismal del PIB que no solo afecta a industrias por la falta de acceso a materia prima e insumos para su fabricación, sino también a la población general que busca formas de supervivencia dentro del país. En datos oficiales, según (International Crisis Group, 2022), se conoce que el 95% de los venezolanos que permanecen en su país viven en la pobreza.

Para (Anova, 2020), se refleja una fuerte caída en la población económicamente activa dentro de Venezuela. Esto responde al incremento de los habitantes que decidieron voluntariamente no ser parte de este grupo; y también responde a los desplazamientos masivos de ciudadanos venezolanos que formaban parte de la población económicamente activa. Se calcula que existen alrededor de 4,7 millones de trabajadores activos menos en Venezuela que representa una baja del 29,3%, ocasionando que Venezuela cuente con una tasa de ocupación laboral del 59,2%, siendo la más baja de toda la región.

Según (Peralta Salazar, 2019), la tasa de desempleo en Venezuela supera el diez por ciento; señala que la mayoría del mercado laboral del país está intervenido y operado por el gobierno; situación que restringe el ingreso de potenciales inversores

y limita la participación de grandes empresas dentro del mercado generando que no existan plazas de trabajo suficientes para los ciudadanos, llevándolos a emigrar en busca de mejores condiciones de vida.

1.5. Fenómeno migratorio desde Venezuela hacia Ecuador

La situación económica crítica, la conmoción política, la falta de alimentación, al acceso a la salud y medicación y el aumento de inseguridad son las principales razones del éxodo de personas que han salido de su país en búsqueda de mejores oportunidades en su vida; siendo los destinos más recurrentes por ellos los países de la región sudamericana por su factible acceso; entre ellos, Ecuador, país llamativo por su moneda oficial, el dólar estadounidense.

A pesar de que la moneda oficial en Venezuela es el Bolívar, la dolarización es un fenómeno palpable dentro de la economía venezolana, mismo que fue insertado con el objetivo de intentar estabilizar la hiperinflación que existe (International Crisis Group, 2022). Por ejemplo, la obtención de una cédula de ciudadanía, un pasaporte, entre otros documentos, se realiza actualmente en dólares. No obstante, a pesar de este intento de estabilización, continúan persistiendo los salarios bajos, y, las condiciones económicas en el territorio venezolano siguen siendo difíciles para la mayoría de los ciudadanos que radican en él, ya que no todos los ciudadanos tienen acceso al manejo de dólares y encuentran una gran limitación al acceso a documentación por sus altos valores en relación al medio.

Se puede deducir y se entiende que por toda la problemática política, económica, social y de seguridad por la cual está atravesando Venezuela, sus ciudadanos están saliendo del territorio para mejorar su situación de vida; sin

embargo para poder salir con sus documentos en regla para iniciar una vida en otro país se ha vuelto una misión imposible en razón de los valores que les toca costear para poder conseguir un pasaporte, que es el principal documento que nos solicitan para poder ingresar a otro país. Por lo que, la desesperación de las condiciones de vida que mantienen dentro del país les obliga a movilizarse por caminos irregulares, más conocidos como “caminos verdes” o “trocha”, que son pasos irregulares por frontera que no cuentan con controles migratorios para su ingreso, lo que les imposibilita iniciar algún trámite de regularización de residencia en otro país, provocando que vivan en una situación que el acceso a cualquier derecho se vea limitado.

1.6. Constitución de la República del Ecuador: derechos a ciudadanos extranjeros, ciudadanía universal, legislación migratoria e instrumentos internacionales

Acorde a (Grijalva Jiménez, 2017), dentro de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 se implementaron varios artículos que garantizan la protección a derechos de los ciudadanos extranjeros dentro del territorio ecuatoriano, como, por ejemplo, se determina que: “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 9). Así como también que “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades” haciendo énfasis en que nadie podrá ser discriminado por razones de lugar de nacimiento, condición migratoria ni por cualquier otra distinción, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o

ejercicio de los derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 11 numeral 2).

De acuerdo a esta misma línea de estudio, siguiendo los principios y derechos fundamentales garantizados en la norma suprema, se incorpora en el articulado de la Constitución el principio de ciudadanía universal en el Ecuador, el cual establece que: “(...) se propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre países (...)” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 416, numeral 6).

Contextualizando a este principio, la ciudadanía universal en sus primeras aproximaciones es desarrollada por el filósofo Kant (Piulats Riu, 1997) quien expresaba a este paradigma como una construcción de una comunidad pacífica dotada de buenas relaciones jurídicas y políticas entre Naciones. Este modelo (Orín López, 2015) buscaba implementar propuestas de políticas migratorias para garantizar el derecho a la libre movilidad humana y el restablecimiento de ciudadanos que salieron de un país a otro, promoviendo la integración internacional como un aspecto positivo y no con el fin de fomentar la xenofobia.

Con implementar el concepto de ciudadanía universal (Maldonado Erazo & Núñez Naranjo, 2020, p.98) se buscaba que a nivel mundial se comprenda la necesidad de las personas de desplazarse a otros lugares sin restricciones enfocándose no solo en una perspectiva de mejoras económicas, sino también desde una dimensión más humana, de desarrollo social y cultural.

Es importante destacar que Ecuador al propugnar el principio de ciudadanía universal en su norma suprema lo convierte en obligatorio cumplimiento para todos

los ciudadanos y Autoridades del país. Así mismo, este principio también se incluyó en la Ley Orgánica de Movilidad Humana del Ecuador, en el cual reconoce jurídica y políticamente la capacidad del ser humano para movilizarse de forma libre por el planeta y que es un sujeto de derechos indistintamente de su nacionalidad o país de origen o su situación migratoria (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2023, Art. 2).

El Estado Ecuatoriano (Maldonado Erazo & Núñez Naranjo, 2020, p.100-101), implementó este principio con el fin de elaborar mecanismos para garantizar el acceso a derechos de libertad, movilidad humana, dignidad, seguridad, etc., de forma igualitaria a todas las personas sin tener alguna distinción por su nacionalidad, acercándonos a la concepción de que ninguna persona puede ser considerada como ilegal por su situación migratoria.

Según la (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2023) en su artículo 3 nos señala la diferencia que existe entre situación migratoria y condición migratoria. La situación migratoria hace referencia al ingreso de la persona extranjera y su permanencia dentro del territorio ecuatoriano. Mientras que la condición migratoria hace referencia al estatus que otorga el Estado ecuatoriano a las personas extranjeras para que puedan residir y/o transitar en Ecuador en calidad de residente o visitante temporal -para los ciudadanos de países que requieren de visa-.

Es así que, en la misma norma suprema ecuatoriana se detalla que el Estado deberá velar por los derechos de las personas en movilidad humana y diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus instituciones con otros Estados y organizaciones nacionales e internacionales que trabajen en movilidad humana (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 392).

Por esta razón (Maldonado Erazo & Núñez Naranjo, 2020, p.119), el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ente rector de la política exterior del Estado Ecuatoriano, es el encargado de la administración y dirección de la integración entre países y de la regulación de la movilidad humana, dentro de las competencias que posee esta institución está la de proteger y asegurar el acceso a derechos a las personas en condición de movilidad humana, así como de elaborar planes estratégicos para dar cumplimiento del ejercicio de derechos de las personas extranjeras (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2023, Art. 163 numerales 1 y 2).

Todo esto en concordancia al Estatuto Migratorio entre Ecuador y Venezuela suscrito en julio de 2010, en el cual los países parte convinieron una serie de disposiciones para que los ciudadanos de las naciones parte del estatuto que deseen viajar ya sea por turismo o por decisión de residir en otro país tengan los requisitos necesarios para que esto se pueda llevar a cabo (Estatuto Migratorio entre Ecuador y Venezuela, 2011, Art. 1).

Ecuador, según (Ministerio del Interior, 2022) en la actualidad cuenta con 25 accesos al país con control migratorio, que son los siguientes:

Accesos Terrestres (Total 8)	Accesos Marítimos (Total 9)	Accesos Aeroportuarios (Servicios de Apoyo Migratorios) (Total 8)
-Provincia de Carchi: 1. Acceso Internacional	-Provincia de El Oro: 1. Unidad de Control Migratorio	-Provincia de Pichincha: 1. Aeropuerto Internacional

<p>Tufiño Tulcán</p> <p>2. Centro Nacional de Atención Fronteriza Rumichaca</p> <p>-Provincia de Sucumbíos:</p> <p>1. Centro Binacional de Atención Fronteriza San Miguel</p> <p>-Provincia de El Oro:</p> <p>1. Centro Binacional de Atención Fronteriza Huaquillas</p> <p>-Provincia de Zamora Chinchipe:</p> <p>1. Acceso Fronterizo La Balsa</p> <p>-Provincia de Loja:</p>	<p>Puerto Marítimo Bolívar</p> <p>-Provincia de Esmeraldas:</p> <p>1. Unidad de Control Migratorio Puerto Marítimo Esmeraldas</p> <p>2. Unidad de Control Migratorio Puerto Fluvial San Lorenzo</p> <p>-Provincia de Guayas:</p> <p>1. Unidad de Control Migratorio Puerto Marítimo Guayaquil</p> <p>-Provincia de Manabí:</p> <p>1. Unidad de Control Migratorio Puerto Marítimo Manta</p> <p>-Provincia de Santa</p>	<p>Mariscal Sucre</p> <p>-Provincia de Guayas:</p> <p>1. Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo</p> <p>-Provincia de Azuay:</p> <p>1. Aeropuerto Mariscal La Mar</p> <p>-Provincia de Cotopaxi:</p> <p>1. Aeropuerto Internacional Latacunga</p> <p>-Provincia de El Oro:</p> <p>1. Aeropuerto Internacional Santa Rosa</p> <p>-Provincia de Esmeraldas:</p> <p>1. Aeropuerto Internacional</p>
---	--	---

1. Acceso Fronterizo Macará	Elena: 1. Unidad de Control Migratorio Puerto de Santa Elena	Carlos Concha
2. Acceso Fronterizo Jimbura		-Provincia de Manabí: 1. Aeropuerto Eloy Alfaro
3. Acceso Fronterizo Lalamor	-Provincia de Orellana: 1. Unidad de Control Migratorio Puerto de Nueva Rocafuerte	-Provincia de Galápagos: 1. Aeropuerto Baltra
	-Provincia de Galápagos: 1. Unidad de Control Migratorio Puerto Marítimo Ayora 2. Unidad de Control Migratorio Puerto Marítimo Baquerizo Moreno	

Fuente: Ministerio del Interior, 2022.

Elaboración Propia.

No obstante, no todos los ciudadanos que migran al país lo hacen a través de accesos que cuenten con control migratorio. Existen personas que migran por pasos irregulares por pura necesidad, ya sea por falta de recursos económicos o por la falta de acceso a la obtención de documentos de viaje en su país, situación que les imposibilita la entrada por un acceso regular con control migratorio. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2023), Ecuador alberga cerca de medio millón de ciudadanos venezolanos, que en su mayoría no cuentan con la documentación necesaria para la obtención de una condición migratoria.

Por geografía, la ruta que toman los ciudadanos venezolanos que buscan ingresar al Ecuador es a través de la frontera terrestre de Colombia con Ecuador. Según (Vivas, 2019), en una publicación en la Casa Editorial El Tiempo, expresa que: “(...) *documentos de inteligencia de la Policía en Nariño señalan que actualmente existen alrededor de 100 caminos irregulares en esta frontera de 145 kilómetros (...)*”. Vivas manifiesta que las rutas que los ciudadanos venezolanos estarían utilizando para ingresar al territorio ecuatoriano por pasos irregulares son:

- Ipiales (Nariño, Colombia) -Tulcán (Carchi, Ecuador), en donde se han localizado alrededor de 100 pasos irregulares evitando puntos de control migratorio y los ciudadanos recorren trayectos de aproximadamente 3 horas caminando.
- San Miguel (Putumayo, Colombia) - La Junta (Sucumbíos, Ecuador), en donde se evita el control migratorio, se trasladan a Nueva Loja, Ecuador y cruzan el río Putumayo para llegar a La Junta.

En Ecuador, dentro de un procedimiento de regularización ordinario existen tipos de visado a los cuales los ciudadanos extranjeros que planean establecerse en el país pueden acceder para tener una condición migratoria regular, tales como las

visas de residencia en categoría temporal, por ejemplo, la visa de amparo o de trabajo que son las más solicitadas; y de residencia en categoría permanente con sus respectivas subcategorías.

Sin embargo, a través de los gobiernos de turno y el paso del tiempo se han implementado procesos de regularización extraordinaria para ciudadanos extranjeros que se encuentren ya en el territorio ecuatoriano que cuenten con una situación migratoria regular al haber ingresado al país por accesos con control migratorio, como el visado VERHU y VIRTE; esto en respuesta a las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 392 de la Constitución de la República del Ecuador.

2. CAPÍTULO II: PROCESOS DE REGULARIZACIÓN EN EL ECUADOR

En este capítulo se exterioriza algunos tipos de procesos de regularización ordinarios y extraordinarios que existen en el Ecuador; para este estudio se tomará dos categorías de visado de cada tipo; ordinario: visa de trabajo y visa de amparo; y, extraordinario: visa VERHU y visa VIRTE con la finalidad de que mediante las características de cada visado elegido sean comparados y sea posible determinar si existiría o no vulneración a derechos de libertad garantizados en la Constitución de la República del Ecuador a los ciudadanos venezolanos que ingresaron por pasos fronterizos irregulares al Ecuador.

2.1. Procesos de regularización ordinarios:

Es importante empezar conceptualizando que las visas de residencia temporal en periodo ordinario se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y tienen una vigencia de dos años en condición migratoria regular dentro del territorio ecuatoriano a partir de su expedición y que puede ser renovada indefinidamente.

2.1.1. Visa de Residencia Temporal de Trabajo

Este tipo de visa (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2023, Art. 60, numeral 1), está enfocada para las personas naturales extranjeras que buscan radicarse en el país con una condición migratoria regular para trabajar y ejercer actividades lícitas conforme a la ley.

2.1.1.1. Requisitos

Los requisitos obligatorios que se solicita para este tipo de visa (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2023, Art. 64) son:

1. Pasaporte vigente que cuente con al menos seis meses de validez y/o vigencia.
2. Certificado original de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años, legalizado, apostillado y traducido de ser el caso. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años.
3. Contar con medios de vida lícitos que posibiliten la permanencia o estabilidad del ciudadano extranjero que esté solicitando una visa.
4. Pago del valor del formulario de solicitud de visa de 50 USD.
5. Pago de la tasa establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. En este caso 270 USD según la tabla contenida en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial 0000026 de Arancel Consular y Diplomático (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2023).

-Para personas de la tercera edad (65 años o más), se aplicará el 50% de descuento sobre el valor de la visa.

-Para personas con discapacidad igual o superior al 30% se exonera el pago de la tasa al 100% presentando el carnet de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

6. No poseer una sentencia ejecutoriada por delitos como asesinato, homicidio, violación, secuestro o los demás sancionados con pena privativa de libertad mayor a cinco años, según la ley penal del Ecuador.

Los requisitos especiales para la obtención de visa de trabajo es presentar:

- Contrato de trabajo emitido por la entidad pública o privada correspondiente.

- Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo haber registrado el contrato.
- Certificado de que el empleador no mantenga obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI), el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

2.1.1.2. Trámite

El trámite para la obtención de esta categoría de visa se puede realizar de forma presencial y semipresencial.

El trámite de forma presencial se lleva a cabo en las Direcciones Zonales del Ecuador, en las ciudades Quito y Guayaquil. Se inicia el trámite reservando un turno en la página del Sistema de Generación de Turnos para Servicios de Movilidad Humana y con el mismo se debe acercar a la oficina seleccionada a la fecha y hora indicada con todos los requisitos detallados anteriormente.

El trámite semipresencial se realiza en las Oficinas Consulares del Ecuador en el extranjero presentando todos los requisitos en la cita agendada.

2.1.2. Visa de Residencia Temporal de Amparo

Según la normativa (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2023, Art. 60, numeral 13), está enfocada para las personas naturales extranjeras amparadas por el titular de la categoría migratoria, aplicado para hijos y cónyuge o pareja en unión de hecho legalmente reconocida del titular de una visa de residencia temporal, cuya vigencia de la visa no podrá sobrepasar la del titular.

2.1.2.1. Requisitos

Los requisitos obligatorios para la obtención de esta visa (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2023, Art. 64) son:

1. Pasaporte vigente que cuente con al menos seis meses de validez y/o vigencia.
2. No ser considerado una amenaza o riesgo para la seguridad pública y estructura del Estado, según la información que dispongan las autoridades competentes. Documento requerido únicamente para personas mayores de 18 años.
3. Contar con medios de vida lícitos que permitan la permanencia o estabilidad del ciudadano extranjero que esté solicitando una visa. Para el caso de esta visa, se podrá acreditar los medios de vida requeridos para los solicitantes de la persona en quien se están amparando para su solicitud de residencia.
4. Pago del valor del formulario de solicitud de visa de 50 USD.
5. Pago de la tasa establecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Para la visa de amparo corresponde el pago de 200 USD según la tabla contenida en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial 0000026 de Arancel Consular y Diplomático (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2023).

Para personas de la tercera edad, se aplicará el 50% de descuento sobre el valor de la visa.

Para personas con discapacidad igual o superior al 30% se exonera el pago de la tasa al 100% presentando el carnet de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.

6. No poseer una sentencia ejecutoriada por delitos como asesinato, homicidio, violación, secuestro o los demás sancionados con pena privativa de libertad mayor a cinco años, según la ley penal del Ecuador.

Los requisitos especiales para la categoría de visa de amparo son:

- Se deberán presentar los documentos que permitan verificar la filiación o el vínculo matrimonial o la unión de hecho, entre la persona solicitante de la visa de amparo con la persona titular de la visa de residencia temporal. Los documentos deben ser presentados apostillados en caso de haber sido emitidos en un país parte del Convenio de la Apostilla de La Haya; o, legalizados si han sido emitido en un país que no sea parte del Convenio.
- La persona amparante del solicitante deberá justificar ingresos mensuales de 250 USD por cada hijo mayor de edad que ampare.

Para los menores de edad solicitantes de este tipo de visa únicamente requerirán los siguientes requisitos:

- Pasaporte vigente que cuente con al menos seis meses de validez y/o vigencia.
- Se debe contar con la presencia de los dos padres (padre Y madre); o, en su defecto contar con un poder que autorice un padre a otro o ambos padres a un tercero en calidad de representante legal para que realice el trámite de regularización del menor de edad; o, contar con el acta de defunción del padre o madre fallecido. Estos documentos deben ser apostillados o legalizados y traducidos de ser el caso.

- Partida de nacimiento apostillada o legalizada y traducida de ser el caso.

2.1.2.2. Trámite

El trámite para la obtención de esta categoría de visa al igual que la visa de residencia temporal de trabajo se puede realizar de forma presencial y semipresencial.

El trámite de forma presencial se lleva a cabo en las Direcciones Zonales del Ecuador, en las ciudades Quito y Guayaquil. Con un turno del Sistema de Generación de Turnos para Servicios de Movilidad Humana y el trámite semipresencial realizado en las Oficinas Consulares del Ecuador en el extranjero presentando todos los requisitos en la cita agendada.

Estos procesos son abiertos a todas las personas extranjeras de cualquier nacionalidad del mundo que tengan intención de establecerse en el Ecuador.

2.2. Procesos de regularización extraordinarios

En los procesos de regularización extraordinarios se conceden visas de calidad de residentes temporales, mismas que cuentan con una vigencia de dos años con la particularidad de que esta visa puede ser renovada sólo por una vez.

2.2.1 Visa VERHU

El 26 de julio de 2019, el ex presidente de la República del Ecuador Lenín Moreno Garcés, en ejercicio de sus facultades como presidente y mediante Decreto Ejecutivo N° 826 otorgó amnistía migratoria para los ciudadanos venezolanos que se encuentren en el Ecuador y no hayan violado las leyes del país e implementó un proceso de regularización extraordinario de excepción por razones humanitarias para

los ciudadanos venezolanos que ingresaron de manera regular al territorio del Ecuador, es decir, por medio de pasos que cuenten con control migratorio hasta el 26 de julio de 2019 -fecha de entrada en vigencia de Decreto-, y que se encuentren en condición migratoria irregular por haber excedido el tiempo de permanencia obtenido (Decreto Ejecutivo N° 826, 2019).

2.2.1.1. Requisitos

Esta visa de residencia temporal de excepción por razones humanitaria denominada VERHU fue otorgada de forma gratuita salvo el valor del formulario de solicitud de visa y los documentos requeridos según (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2019) para este proceso fueron:

1. Ser ciudadano de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Pasaporte original (vigente o caducado hasta 5 años).
3. Certificado de antecedentes penales del país de origen apostillado.
4. Foto tamaño carné, en formato JPG, con fondo blanco.
5. Cancelar el valor del formulario de solicitud de visa VERHU de 50 USD en cualquier agencia de BanEcuador -valor por cada solicitante-
6. Contar con una dirección de correo electrónico por cada solicitante.

2.2.1.2. Trámite

Este proceso de regularización extraordinario se realizó únicamente mediante el Consulado Virtual habilitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, teniendo que subir a la plataforma todos los documentos originales solicitados escaneados.

En el caso de menores de edad -niños, niñas y adolescentes- (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2019), su trámite iniciaba en el Consulado Virtual y se concluía de manera presencial en la coordinación zonal más cercana a su domicilio. El menor debía estar acompañado por sus padres o representante legal y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Pasaporte original (vigente o caducado hasta 5 años) o Partida de Nacimiento apostillada.
3. Foto tamaño carné, en formato JPG, con fondo blanco.
4. Cancelar el valor del formulario de solicitud de visa VERHU de 50 USD en cualquier agencia de BanEcuador -valor por cada solicitante-
5. Contar con una dirección de correo electrónico por cada solicitante.

Para las personas de la tercera edad -mayores de 65 años- (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2019), se les solicitó los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Pasaporte original (vigente o caducado hasta 5 años).
3. Certificado de antecedentes penales del país de origen apostillado.
4. Foto tamaño carné, en formato JPG, con fondo blanco.
5. Cancelar el valor del formulario de solicitud de visa VERHU de 25 USD (valor con el 50% de descuento) en cualquier agencia de BanEcuador -valor por cada solicitante-
6. Contar con una dirección de correo electrónico por cada solicitante.

En el caso de personas con discapacidad (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2019), los requisitos fueron:

1. Ser ciudadano de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Pasaporte original (vigente o caducado hasta 5 años).
3. Certificado de antecedentes penales del país de origen apostillado.
4. Foto tamaño carné, en formato JPG, con fondo blanco.
5. En caso de contar con una discapacidad igual o mayor al 30% se deberá hacer el trámite para la obtención de un carné en el Ecuador a través del CONADIS o el Ministerio de Salud, para exonerarse del pago del formulario. En caso de tener menor porcentaje de discapacidad se paga la tasa del formulario de 50 USD.
6. Contar con una dirección de correo electrónico por cada solicitante.

Según (Amnistía Internacional, 2022), el Estado ecuatoriano concedió una condición migratoria de residentes temporales a alrededor de 58.425 personas de nacionalidad venezolana mediante el otorgamiento de visas VERHU.

2.2.2. Visa VIRTE

El presidente actual de la República del Ecuador Guillermo Lasso Mendoza el 15 de junio de 2022 en ejercicio de sus atribuciones conferidas dentro de la Constitución de la República del Ecuador expidió el Decreto Ejecutivo No. 436, mediante el cual otorgó amnistía migratoria a los ciudadanos de nacionalidad venezolana que hayan ingresado al territorio ecuatoriano a través de los puntos de control migratorio oficiales, que hayan cumplido con el proceso de registro de permanencia migratoria ante el Ministerio del Interior y que no sean considerado una amenaza para la seguridad pública y estructura del Estado ecuatoriano; e implementó

un proceso de regularización extraordinario mediante el otorgamiento de una Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos denominada VIRTE (Decreto Ejecutivo N° 436, 2022, Art. 3).

2.2.2.1. Requisitos

Los requisitos generales establecidos en el numeral 5 del Acuerdo Ministerial No. 0000076 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2022) para solicitar la visa VIRTE son:

1. Solicitud de visa
2. Pasaporte vigente o caducado hasta máximo 5 años, así como las cédulas de ciudadanía del país de origen que se encuentren vigentes.
3. Certificado que acredite no tener antecedentes penales judiciales y/o penales en el país de origen apostillado.
4. Certificado de no registrar antecedentes penales en Ecuador.
5. Haber cumplido con el Proceso de Registro de Permanencia Migratoria ante el Ministerio del Interior

Los niños, niñas y adolescentes venezolanos menores de nueve años, presentarán únicamente su partida de nacimiento o el registro consular (realizado en la Embajada o Consulado de Venezuela en Ecuador). Para poder regularizar a un menor de edad, se debe contar con la presencia de ambos padres; o, en su defecto contar con un poder que autorice un padre a otro, o ambos a un tercero para que realice el trámite de regularización de su hijo; o, contar con el acta de defunción del padre o madre fallecido. Documentos que deben estar apostillados (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2022).

2.2.2.2. Trámite

Procedimiento de obtención del Certificado de Registro de Permanencia Migratoria

Dentro del artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 007 (Ministerio del Interior, 2022), se establece el procedimiento para la obtención del Registro de Permanencia Migratoria -requisito para la Visa Virte-. Los requisitos para realizar este registro son:

- Acceder a la página virtual del Ministerio del Interior para el Registro de Permanencia Migratoria.
- Completar toda la información en el formulario de Registro de Permanencia Migratoria para personas extranjeras y generar una cita.
- Acudir a la dirección de la administración zonal para el registro de permanencia con el turno generado para declarar sobre la fiabilidad de la información remitida para su validación y realización del registro biométrico.
- Haber generado la solicitud de Visa VIRTE.

Una vez realizado el Registro de Permanencia Migratoria se puede continuar con el procedimiento para la obtención de la visa VIRTE. Hasta agosto de 2023, según (Ministerio del Interior, 2023), 190.948 ciudadanos extranjeros que residen en Ecuador sin exceptuar ninguna situación migratoria cumplieron este registro, liderando esta lista los ciudadanos de nacionalidad venezolana con un total de 183.133 de ciudadanos registrados.

Procedimiento de Otorgamiento de la Visa Virte

Para la gestión del trámite de la Visa VIRTE (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2022) se otorgará un tiempo máximo de 40 días hábiles bajo el siguiente procedimiento:

Ingreso De Solicitud: Se debe ingresar la solicitud de visa VIRTE al consulado virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con el número de Registro de Permanencia Migratoria.

Análisis de la Solicitud: Personal de Cancillería verificará que la documentación ingresada dentro de la solicitud de visa incluya los requisitos.

Subsanación: En caso de que el solicitante no reúna los requisitos solicitados, se le notificará al correo electrónico proporcionado para que en el término de 10 días para que agregue o modifique la información en la que existan observaciones.

Pago: Una vez verificada y aprobada la información ingresada se generará una orden de pago para que se cancelen los valores correspondientes al formulario de solicitud de visa (\$50) y la orden de cedulación (\$10) en el término de 3 días.

Emisión de la Visa y la Orden de Cedulación: Una vez el pago sea verificado se emitirá la visa VIRTE con la orden de cedulación de forma electrónica y la orden de cedulación tendrá la vigencia de un año.

En el caso de que el solicitante de visa no subsane la información solicitada o no cumpla con los requisitos establecidos en el tiempo previsto, será notificado con la negativa al trámite. Sin embargo, se podrá iniciar una nueva solicitud mientras no termine el proceso de regularización extraordinario.

Desde junio del año 2022 (Organización de las Naciones Unidas, 2023), aproximadamente 55.000 ciudadanos venezolanos solicitaron la visa VIRTE, y, hasta febrero de 2023, a cerca de 41.000 migrantes se les aprobó y emitió su visa VIRTE, que pertenece a una categoría de residencia temporal, otorgándoles así una condición migratoria regular.

2.3. Comparación entre tipos de visa

Posterior a la descripción de cada tipo de visa tomado, a continuación, se detallarán las principales características de cada uno para realizar una comparación en la obtención de la visa.

Cuadro 1: Comparación de tipos de visas del Ecuador

	TRABAJO	AMPARO	VERHU	VIRTE
Proceso	Ordinario	Ordinario	Extraordinario	Extraordinario
Ingreso por paso fronterizo aceptado	Regular	Regular	Regular	Regular
Condición Migratoria Aceptada	Regular	Regular	Irregular	Irregular
Normativa en el que se encuentra	Ley Orgánica de Movilidad Humana.	Ley Orgánica de Movilidad Humana.	Decreto Ejecutivo N°826.	Decreto Ejecutivo N°436.
Población dirigida y quién puede ser beneficiario	Personas naturales extranjeras de cualquier nacionalidad.	Personas naturales extranjeras de cualquier nacionalidad	Ciudadanos venezolanos.	Ciudadanos venezolanos.

		amparadas por un titular de visa.		
Documento habilitante para solicitar la visa	Pasaporte vigente con al menos seis meses de validez.	Pasaporte vigente con al menos seis meses de validez.	Pasaporte vigente o caducado hasta 5 años	Pasaporte vigente o caducado hasta 5 años Cédula de ciudadanía del país de origen vigente Registro Consular
Valor de la visa	Formulario de solicitud de visa: 50 USD. Visa Autorizada: 270 USD.	Formulario de solicitud de visa: 50 USD. Visa Autorizada: 200 USD.	Formulario de solicitud de visa: 50 USD. Visa Autorizada: 0 USD.	Formulario de solicitud de visa: 50 USD. Visa Autorizada: 0 USD.
Duración de	2 años	El tiempo que	2 años	2 años

visa		le reste para caducar el visado de residencia temporal del ciudadano que ampara.		
Renovación	Indefinida	Indefinida	Por una sola vez	Por una sola vez

Fuentes: Varias

Elaboración Propia

De este cuadro comparativo se puede deducir que la obtención de la visa de trabajo y la de amparo al provenir de la Ley Orgánica de Movilidad Humana tiene parámetros más estrictos a cumplir, mientras que las expedidas mediante Decreto Ejecutivo en periodo extraordinario son más flexibles en cuanto a requisitos, por ejemplo: que pueden ser solicitadas por personas en condición migratoria irregular que se encuentren en el Ecuador, que se pueda sacar una visa con pasaporte caducado e inclusive con cédula de ciudadanía del país de origen, que la emisión de la visa no tenga ningún valor, entre otros.

No obstante, las visas en periodo ordinario también tienen sus beneficios, como pueden ser: que esta puede ser renovada de forma indefinida y que puede ser solicitada por ciudadanos extranjeros de cualquier nacionalidad, mientras que las de periodo extraordinario han sido expedidas únicamente para ciudadanos venezolanos y pueden ser renovadas tan sólo por una ocasión.

2.4. Falta de inclusión en procesos de regularización a ciudadanos que emigraron por pasos irregulares al Ecuador

Luego de estudiar algunos tipos de visa que circulan en el Ecuador, se puede evidenciar que ninguno de estos procedimientos está destinado para ciudadanos con una situación migratoria irregular, es decir, que hayan ingresado por pasos fronterizos irregulares -sin un control migratorio- al país.

Si bien es importante destacar que el Ecuador ha trabajado por las personas migrantes en el país posicionándose como el primer país a nivel mundial en aceptar una cédula de ciudadanía -en este caso venezolana- como documento válido para la obtención de una visa de residencia, no se ha cubierto al segmento de población de ciudadanos extranjeros que han ingresado por pasos fronterizos irregulares al país.

Es decir, que, únicamente refiriéndonos a la población de nacionalidad venezolana, según (Reuters Euronews, 2022), estaríamos hablando de aproximadamente hasta el año 2022 300.000 personas venezolanas que ingresaron al Ecuador por pasos irregulares no tienen forma de regularizarse en ninguno de estos procesos existentes, inclusive el número de personas pudo haber aumentado, sin embargo, no existen datos actualizados que reflejen esta situación.

Según la Disposición General Séptima del Acuerdo Ministerial No. 0000076 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2022), la cual establece que para los ciudadanos venezolanos con ingreso irregular se considerará como fecha de ingreso al país cuando hayan obtenido el Registro de Permanencia Migratoria, con el fin de dar a lugar al registro de ingreso y posterior proceso de regularización dirigido a esta población, no obstante, hasta la fecha no se ha

finiquitado algún proceso de regularización para ciudadanos que ingresaron al país por pasos fronterizos irregulares.

Para desarrollar esta sección de una forma más objetiva se solicitó información oficial al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ente encargado de los procesos de visado, no obstante, no se obtuvo respuesta por parte del mismo. Esta solicitud se encuentra como Anexo 1 de este trabajo de investigación.

3. CAPÍTULO III: CASOS DE EMIGRACIÓN AL ECUADOR

Dentro de este capítulo se realizará un análisis de encuestas de ciudadanos venezolanos que residen en el Ecuador con el objetivo de conseguir datos estadísticos que nos permitan determinar si existiría o no vulneración a derechos de libertad garantizados en la Constitución de la República del Ecuador a los ciudadanos venezolanos que ingresaron por pasos fronterizos irregulares al Ecuador.

Así mismo se utilizará una observación participativa en Fundación FIDAL como organización no gubernamental obtenida gracias a un convenio entre la Universidad Internacional SEK y Fundación FIDAL, que mediante su programa “Todos Migramos” trabaja mayoritariamente con ciudadanos venezolanos en condición de vulnerabilidad radicados en el Ecuador para ayudarles desde distintos enfoques.

Finalmente, como último método de recolección de datos se analizarán datos obtenidos de entrevistas realizadas a una especialista en tema de migración y a ciudadanos venezolanos que han tenido dificultades para poder regularizarse en el Ecuador.

3.1. Análisis de encuestas de ciudadanos venezolanos que ingresaron y residen en el Ecuador

NOTA METODOLÓGICA

Tipo de investigación: Cuantitativa

Tipo de muestreo: Focalizado simple, realizado únicamente a ciudadanos venezolanos que residen en Ecuador.

Tipo de metodología: Encuestas de opción múltiple.

Encuestas realizadas: 255 encuestas

Población objetivo: Ciudadanos venezolanos que se encuentran en el Ecuador con una condición migratoria irregular.

Para empezar, la población tomada para esta investigación fue un grupo de 255 ciudadanos venezolanos que residen en el Ecuador. En este estudio se solicitó la siguiente información a los encuestados:

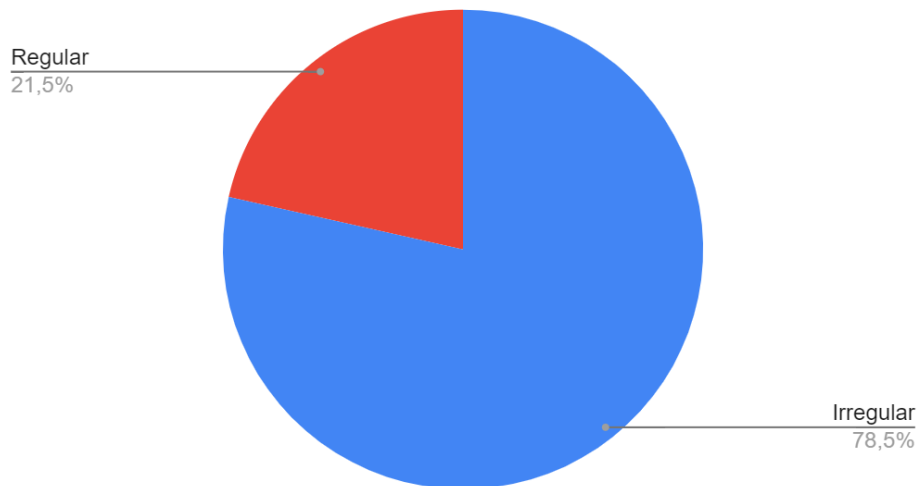
NOMBRE Y APELLIDO	RESPUESTA FACULTATIVA
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RESPUESTA LIBRE
EDAD	RESPUESTA LIBRE
PROVINCIA EN LA QUE RESIDE	RESPUESTA LIBRE
GÉNERO	MASCULINO / FEMENINO
INGRESO AL ECUADOR DE FORMA	REGULAR (por pasos con control migratorio) / IRREGULAR (por caminos fronterizos irregulares, pasos verdes, trocha, etc.)
NIVEL DE ESTUDIOS	BÁSICO / BACHILLER / TÉCNICO / TÉCNICO SUPERIOR / SUPERIOR
ESTADO LABORAL	EMPLEADO / DESEMPLEADO / INFORMAL
INGRESOS MENSUALES	RESPUESTA LIBRE
ESTADO MIGRATORIO ACTUAL	REGULAR / IRREGULAR

Elaboración Propia

De las encuestas realizadas se extrajeron los siguientes datos presentados a continuación:

Figura 1: Porcentaje de forma de ingreso al Ecuador

Recuento de Ingreso al Ecuador de forma:



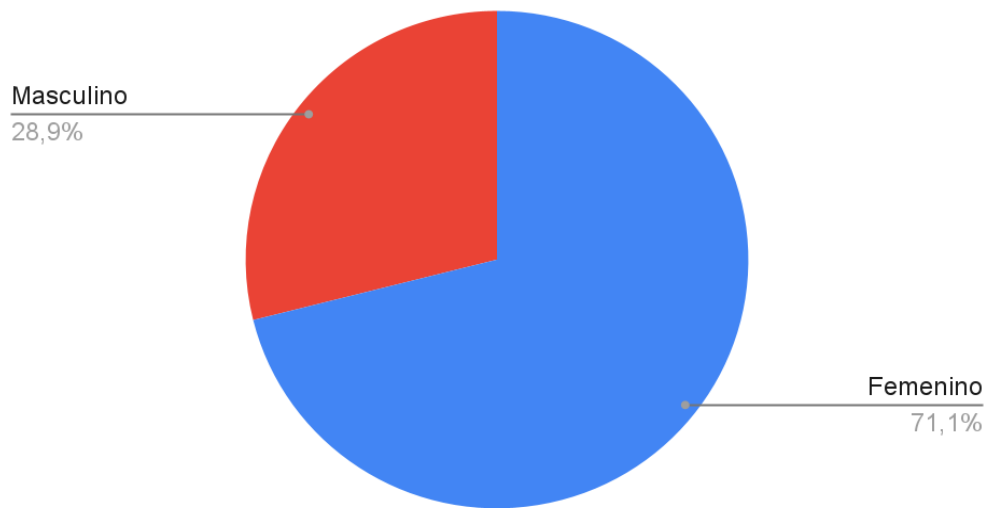
Fuente: Encuestas realizadas a ciudadanos venezolanos que residen en el Ecuador

Elaboración Propia

Según los estudios realizados, en la Figura 1 se puede determinar que, de 255 ciudadanos venezolanos encuestados, el 78,5% de ellos ingresaron por pasos fronterizos irregulares y el 21,5% de ciudadanos ingresaron por pasos con control migratorio. Este resultado nos demuestra que, de 255 personas, 200 ingresaron al país de forma irregular, es decir, que hasta el momento no cuentan con alguna alternativa que les permita regularizar su situación migratoria en el Ecuador.

Figura 2: Porcentaje de género de personas que fueron encuestadas

Recuento de Género

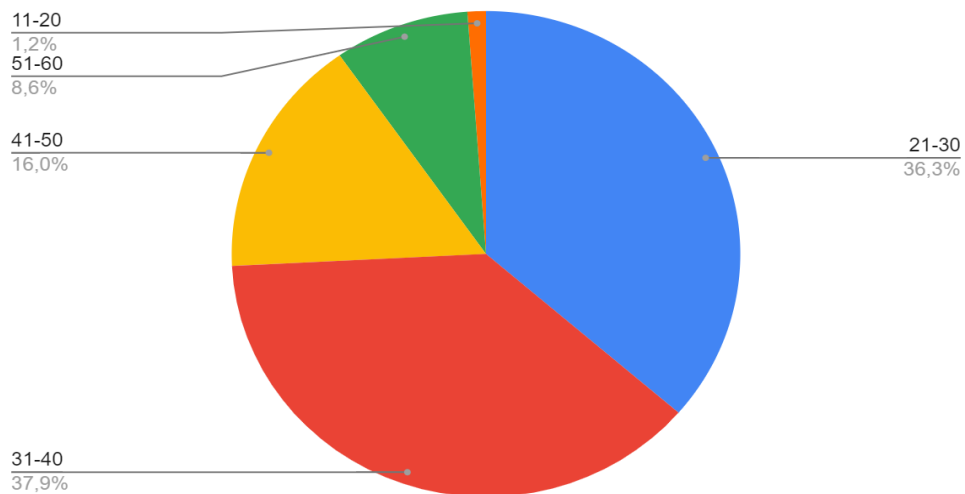


Fuente: Encuestas realizadas a ciudadanos venezolanos que residen en el Ecuador

Elaboración Propia

Figura 3: Porcentaje de rangos de edad

Recuento de Rango de edad



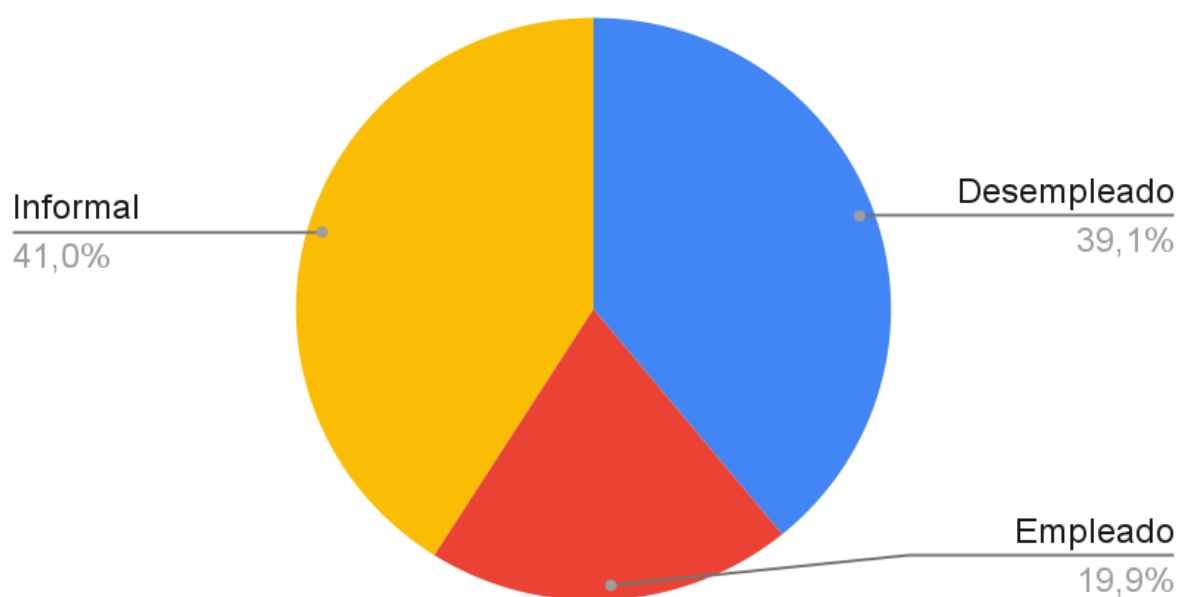
Fuente: Encuestas realizadas a ciudadanos venezolanos que residen en el Ecuador

Elaboración Propia

De los datos contenidos en la Figura 2 se desprende que el 71,1% de los ciudadanos venezolanos encuestados son de sexo femenino y el 28,9% son de sexo masculino. Mientras que, en la Figura 3 se puede observar que el 37,9% de encuestados tienen una edad comprendida entre los 31 y 40 años, seguidos de los que tienen de 21 a 30 años (36,3%). Luego siguen los ciudadanos entre 41 y 50 años (16,0%), los de 51 al 60 (8,6%) y finalmente los de 11 a 20 años (1,2%).

Figura 4: Porcentaje de estado laboral de los ciudadanos venezolanos

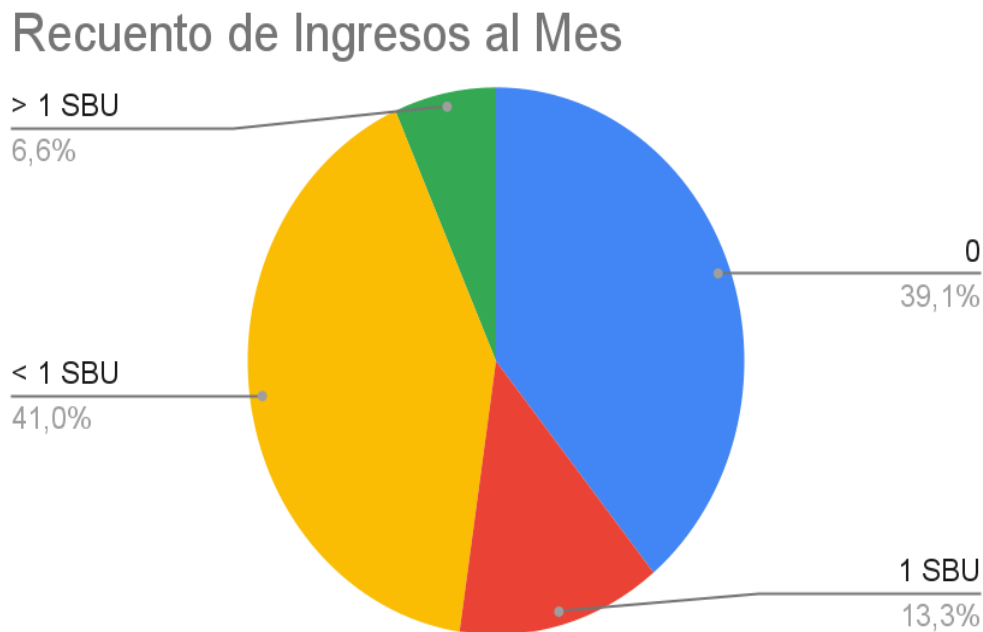
Recuento de Estado laboral



Fuente: Encuestas realizadas a ciudadanos venezolanos que residen en el Ecuador

Elaboración Propia

Figura 5: Porcentaje de ingresos económicos al mes



Fuente: Encuestas realizadas a ciudadanos venezolanos que residen en el Ecuador

Elaboración Propia

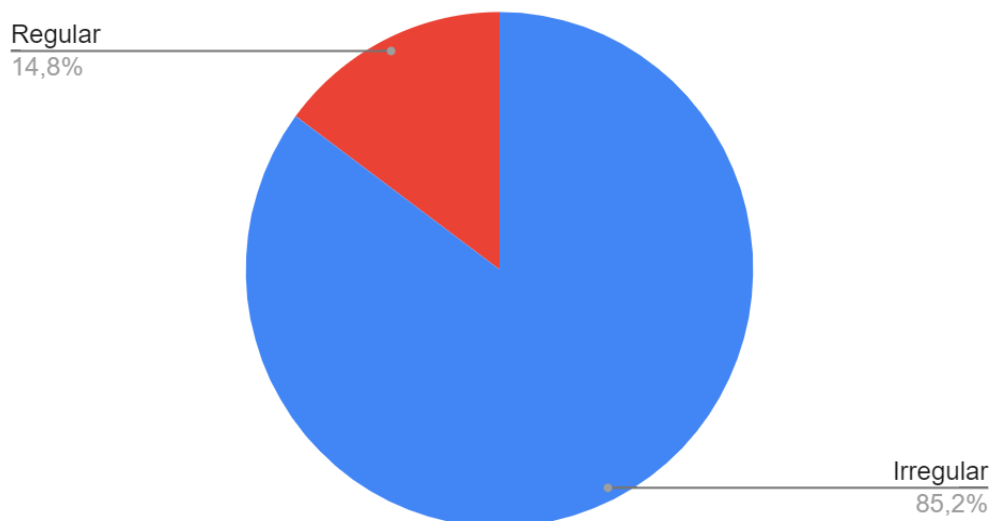
En el estudio de datos de la Figura 4 se entiende que la mayoría de encuestados se mantiene en una condición laboral informal (41,0%), es decir tienen una actividad económica, no obstante, no son sujetos dependientes de ningún empleador. A esta cifra le sigue la de las personas desempleadas (39,1%), es decir que no cuentan con ninguna actividad económica. Finalmente, con un (19,9%) tenemos a los ciudadanos encuestados que están empleados, entendiendo a esta figura como personas que son dependientes a un empleador y cuentan con todos los beneficios de ley que esta condición conlleva.

A los datos proporcionados, se suman las cifras de la Figura 5, donde se desprende que la mayor parte de encuestados recibe y subsiste con menos de un salario básico al mes, es decir menos de \$450 dólares (41,0%). Los ciudadanos que

no cuentan con ningún tipo de ingresos se representan con un (39,1%). Seguido a esto, los ciudadanos encuestados que reciben un salario básico unificado \$450 (13,3%). Por último, los encuestados que ganan más de un salario básico unificado en el Ecuador, es decir mayor a \$450 son representados por un (6,6%).

Figura 6: Porcentaje de Situación migratoria actual de ciudadanos

Recuento de Condición Migratoria Actual



Fuente: Encuestas realizadas a ciudadanos venezolanos que residen en el Ecuador

Elaboración Propia

Se puede denotar que, al momento de realizar el estudio, el 85,2% de las personas encuestadas cuenta con una situación migratoria irregular y tan sólo el 14,8% de estos tiene una condición migratoria regular.

Es decir que, existen ciudadanos venezolanos, que a pesar de que ingresaron por pasos regulares al país y contaban con una condición migratoria regular esta ya no existe, ya sea porque se les caducó antes de que la puedan renovar o cambiar su estatus migratorio temporal por uno permanente. Esto principalmente obedece a que la renovación y/o cambio de estatus migratorio tiene tasas altas que pagar y el

desconocimiento de los procedimientos a seguir. Tomando en consideración que el 39,1% de los encuestados no tiene ningún tipo de ingreso económico y el 41,0% percibe menos del salario mínimo; situación que complica la oportunidad de avanzar con la regularización de su condición migratoria.

Figura 7: Porcentaje de nivel de estudios de personas encuestadas

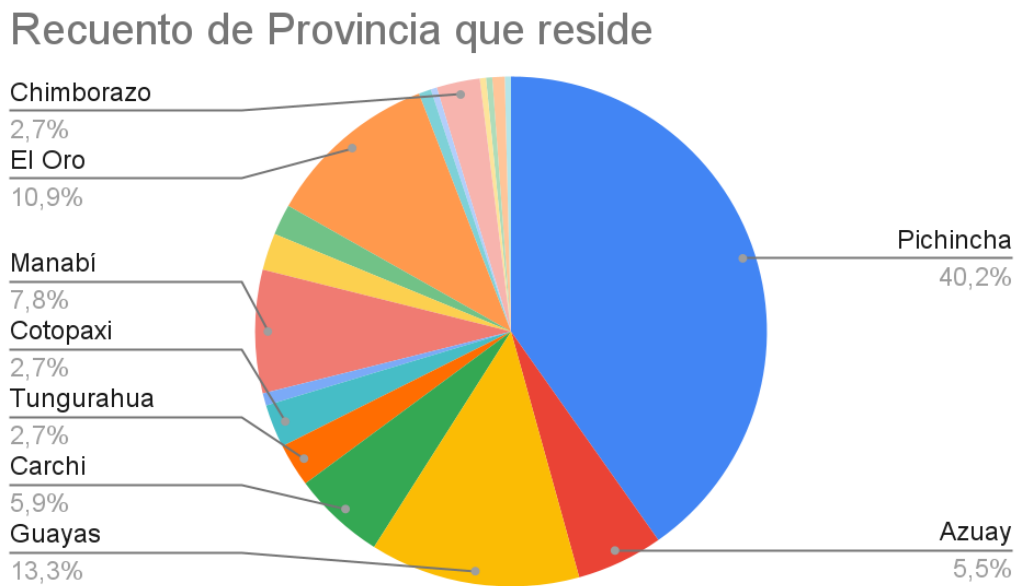


Fuente: Encuestas realizadas a ciudadanos venezolanos que residen en el Ecuador

Elaboración Propia

Respecto a la información obtenida, se conoce que el 53,5% de los ciudadanos venezolanos encuestados son Bachilleres, el 39,1% tienen educación superior; el 7,0% alcanzaron la tecnología superior y el 0,4% obtuvieron una tecnología especializada en algún área en específico.

Figura 8: Porcentaje de residentes venezolanos según la provincia en la que viven



Fuente: Encuestas realizadas a ciudadanos venezolanos que residen en el Ecuador

Elaboración Propia

Según el estudio realizado, las provincias en las que más residen ciudadanos venezolanos en Ecuador son en las provincias de Pichincha (40,2%), Guayas (13,3%) y El Oro (10,9%). Mientras que el porcentaje baja en provincias como Manabí (7,8%), Carchi (5,9%), Azuay (5,5%), Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo (2,7% cada una). Deduciendo que eligen ciudades grandes donde se considera que pueden encontrar más oportunidades de empleo.

3.2. Análisis de observación participativa

DIARIO DE CAMPO

Dentro de esta sección se examinará la información recabada de la observación participativa realizada en Fundación FIDAL ya que con su Proyecto

“Todos Migramos” brindan ayuda a los ciudadanos venezolanos que se encuentran asentados en el Ecuador con el fin de determinar las principales dificultades que atraviesan los extranjeros en un nuevo país.

Fundación FIDAL a través del programa “Todos Migramos”, busca integrar a las personas migrantes que se desplazan al país en la sociedad ecuatoriana, tratando de mejorar sus condiciones de vida. (Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina, 2023) interpreta al fenómeno de la migración como un mecanismo para incentivar el desarrollo de la región.

Mediante las siguientes acciones, Fundación FIDAL trata de integrar a este grupo de personas en la sociedad ecuatoriana:

Otorgan capacitaciones en el área de emprendimiento por medio de sus escuelas gratuitas con el fin de que las personas migrantes conozcan de herramientas que les permitan empezar con un plan de negocio.

Brindan cursos de Orientación Laboral donde instruyen a sus estudiantes con herramientas y competencias para lograr su inclusión al mundo laboral.

Ofrecen talleres de sensibilización ante la discriminación y xenofobia enfocado a funcionarios públicos, autoridades y población en general con el objetivo de generar conciencia e inclusión en la sociedad ecuatoriana a la población migrante venezolana.

Proporcionan foros en temas de derechos, valores democráticos y deberes ciudadanos, para que los migrantes venezolanos conozcan sus derechos, deberes, valores democráticos y ciudadanía responsable, para armonizar la convivencia ciudadana en un nuevo país.

Realizan también Webinars, que son foros en línea enfocados en temas de la migración captados desde distintas materias como política, cultural, social,

económica, etc., para el análisis, debate y conversatorio sobre la movilidad humana en Ecuador, Latinoamérica y el mundo.

Dentro de sus servicios gratuitos también ofrecen asesoría jurídica legal para población vulnerable y de escasos recursos económicos en materia, civil, familia, laboral, inquilinato y derecho migratorio y movilidad humana.

Fundación FIDAL forma parte como asociado del Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM) grupo que dirige las acciones en respuesta a la situación de las personas migrantes de nacionalidad venezolana en el Ecuador, por lo que varios usuarios de los servicios gratuitos que llegan a FIDAL son derivados de este Grupo de Trabajo. Así también llegan usuarios referidos de los usuarios que ya han recibido las capacitaciones o asesorías jurídicas en la Fundación. Por último, también se promociona los servicios en redes sociales de la Fundación y de esa forma también se expanden sus servicios.

FIDAL ofrece sus servicios de forma presencial y virtual (con el fin de que personas que se encuentren en otras provincias tengan acceso a este tipo de asistencias que ofrece a la ciudadanía. Tiene una línea de atención telefónica abierta exclusivamente para ofrecer el servicio de asesorías jurídicas a cualquier persona que lo requiera. Mayoritariamente se reciben llamadas de personas migrantes venezolanas en busca de información para poder regularizarse en el Ecuador.

Fundación FIDAL maneja un formato de presentación de informes mensuales en los cuales se detalla las atenciones realizadas durante el mes. Así mismo los usuarios pueden solicitar las asesorías de forma ilimitada para profundizar la guía a seguir en cualquier tema que requieran. Es importante destacar que FIDAL, al ser una Organización No Gubernamental no puede formar parte o realizar de forma

fundacional los procesos que se requieran, sino que orienta a sus asesorados de la forma en la que ellos deben realizar los procedimientos.

Los problemas que se pueden evidenciar de las atenciones realizadas es que los ciudadanos venezolanos que cuentan con una situación migratoria irregular no han regularizado su estatus migratorio en el país principalmente por falta de dinero y/o conocimiento de los pasos a seguir para su regularización, provocando que los mismos no puedan acceder a un trabajo digno, acceso a la salud oportuno, acceso a la educación, acceso a finanzas asistidas (cuenta bancaria, créditos, etc.).

3.3. Análisis de entrevistas

En este apartado se analizarán 3 entrevistas semiestructuradas, es decir preguntas base y preguntas abiertas, con el fin de conocer percepciones reales de los ciudadanos venezolanos que se encuentran en el Ecuador, en este grupo analizaremos a 2 usuarios de la red FIDAL y el criterio de una politóloga y activista de Derechos Humanos en Ecuador.

NOTA METODOLÓGICA

Tipo de investigación: Cualitativa.

Tipo de muestreo: Focalizado simple, realizado únicamente a ciudadanos venezolanos que residen en Ecuador.

Tipo de metodología: Entrevistas virtuales y telefónicas

Entrevistas realizadas: 3 entrevistas

Población objetivo: Ciudadanos venezolanos que se encuentran en el Ecuador con una condición migratoria irregular y expertos venezolanos.

3.3.1. Entrevista a experto en tema de migración venezolana

Para empezar, la primera entrevista virtual realizada dentro de esta investigación fue a la politóloga Betzabeth Jaramillo, quien es migrante venezolana que reside en Ecuador mediante la plataforma de zoom.

Desde su conocimiento, la politóloga Betzabeth Jaramillo nos manifestó que la situación de vida de los ciudadanos venezolanos que ingresaron por pasos irregulares al Ecuador es mucho más compleja que la de cualquier otro tipo de migrante, y que incluso se puede hablar de una doble vulneración, ya que las personas que se enfrentan a cruzar por pasos fronterizos irregulares se exponen a redes de narcotráfico, redes de trata de personas y crimen organizado transnacional. Así mismo, se arriesgan a sufrir violencia física y/o sexual, a que sean despojadas de sus documentos de identidad o se pierdan por las dificultades que estos caminos tienen. Esto último complica aún más su situación ya que una vez llegados a los países receptores de migrantes y al no tener sus documentos o, al no tener un ingreso formal por controles migratorios no pueden acceder a una calidad de vida digna considerándose inclusive una transgresión a sus derechos de identidad.

En experiencia de la politóloga, las personas que migran por pasos fronterizos irregulares en su mayoría no pueden acogerse al refugio o protección internacional porque no reúnen los requisitos para acceder a esta condición; esto en razón de que la aplicación del derecho de los refugiados en la región sudamericana es incompleta. Si bien en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra de 1951 y en el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de New York de 1967 nos da una conceptualización del refugio y los derechos y obligaciones del mismo, no existe una normativa o procedimiento establecido que nos ayude a determinar las condiciones para acceder a una condición de refugiado.

Del mismo modo, según la politóloga, los migrantes que han ingresado al país por pasos fronterizos irregulares no pueden acceder a una cartera de derechos como por ejemplo el derecho laboral (al no poder aplicar a un trabajo con la normativa establecida), el derecho financiero (ya que no pueden abrir una cuenta bancaria), etc.

Las personas que migran por pasos irregulares no lo hacen por turismo sino por necesidad. En la entrevista se señala que la primera traba antes de hablar si los migrantes venezolanos ingresaron de manera regular o irregular a un país es el acceso a documentación. Venezuela es un país que tiene un grave problema de corrupción para que sus ciudadanos puedan obtener sus documentos (cédula de identidad, pasaporte, entre otros) y los procesos para obtener documentos fuera del país son demasiado tardíos no permitiendo una inserción adecuada y oportuna en un nuevo país.

Este es un problema que detectan los países receptores de migrantes, ya que sin un documento de identidad es mucho más complicado dotar de políticas públicas para garantizar un libre tránsito.

No obstante, y en contraste a esto, la entrevistada hizo un especial énfasis en que Ecuador ha avanzado mucho por el intento de garantizar derechos a los migrantes, convirtiéndose en el primer país en el mundo que acepta a la cédula de identidad venezolana como documento válido para la obtención de una visa, tomando en cuenta que en normativa y tratados internacionales se considera como documento de tránsito internacional aceptado al pasaporte. Así mismo, Ecuador ha implementado muchos procedimientos que sí han tratado de mejorar la vida de los migrantes en el Ecuador, como por ejemplo el de la visa “VERHU” que se concedió de forma extraordinaria a los ciudadanos extranjeros que se encontraban en el país con una condición irregular siempre y cuando hayan ingresado por pasos regulares. No

obstante, no ha existido respuesta para solventar la crítica situación que viven los migrantes que ingresan al país de forma irregular.

A pesar de ello, a lo largo del tiempo no han existido procesos de regularización para migrantes que ingresaron por pasos fronterizos irregulares. En razón de que según derecho (normativa) y tratados internacionales se determina que para regularizarse se necesita ingresar a los países por pasos migratorios autorizados. Sin embargo, según Jaramillo, al Ecuador iniciar un proceso de registro de permanencia migratoria a los ciudadanos que se encuentran en el país -independientemente de su forma de ingreso o condición migratoria- se trata de otorgar una “regularidad” a los ciudadanos que lo realizan ya que se puede contar como un documento de identidad para iniciar un proceso de regularización migratoria futuro; considerando que se entiende por documento de identidad aquel que posee datos personales, una fotografía, registro biométrico y es emitido por un país reconocido internacionalmente.

Desde su punto de vista de la entrevistada en posición de activista de Derechos Humanos, considera que Ecuador ha brindado una respuesta adecuada y mucho más garantizada que el resto de países, sin embargo, sigue sin ser suficiente. Para Jaramillo, la lucha para la igualdad de oportunidades y el acceso a una vida digna no se solventa únicamente con una visa, sino que se debe seguir trabajando por este objetivo.

Destaca al gobierno actual, ya que ha sido bastante dedicado en cuanto al trabajo en tema migratorio, pero nos falta poder garantizar y materializar en la sociedad la igualdad de oportunidades y vida digna. Pero hay que reconocer los hitos de Ecuador, como ser el primer país del mundo en dar una visa con un documento que no sea el pasaporte, cómo cédula de identidad, partida de nacimiento o registro consular.

3.3.2. Entrevista a migrantes venezolanos a Ecuador

En esta sección se entrevistaron a 2 ciudadanos venezolanos mediante llamadas telefónicas en razón de su residencia en una provincia diferente a Pichincha. En este estudio se manejará únicamente las iniciales de los entrevistados con el fin de proteger su identidad personal.

3.3.2.1. Y.J.O.

La primera persona entrevistada fue Y.J.O., una persona entrevistada vía telefónica al número +593 96381XXXX. Y.J.O., actualmente tiene 18 años de edad y reside en la provincia del Carchi. En la entrevista comentó que ingresó al país por pasos irregulares de la frontera norte del país cuando aún era menor de edad y que viajó solo. Nos señaló que su vida en el país ha sido muy difícil ya que no ha podido acceder a la educación superior por no tener documentos migratorios regulares en el país y que tampoco ha podido conseguir un trabajo por esta misma condición. También nos indica que desde que llegó al país ha vivido en albergues o con conocidos venezolanos que le han dado alojamiento temporal, que ha pedido caridad en la calle, que ha trabajado ocasionalmente de forma clandestina en lugares que por trabajar 12 horas recibía \$5 o un plato de comida.

Nos detalla que sólo cuenta con una cédula de ciudadanía caducada y que ha intentado obtener sus documentos de Venezuela desde Ecuador para intentar regularizarse, sin embargo, esto ha sido una tarea difícil de conseguir, ya que en el sistema de gobierno venezolano aún lo refleja como menor de edad y no puede hacer la solicitud de los mismos.

Y.J.O., nos dice que por muchas ocasiones se ha planteado regresar a su país, sin embargo, en una consideración de pros y contras de su situación piensa que en

Ecuador puede tener mayores oportunidades que en Venezuela a pesar que se vea más complicado de obtener.

Ha solicitado ayuda a organizaciones no gubernamentales, a su Estado venezolano a través de su Embajada y Consulado en Ecuador para encontrar una solución a su situación sin encontrar aún una respuesta a su necesidad.

Así mismo se le consultó si piensa que ha tenido una respuesta adecuada por parte del gobierno ecuatoriano para solventar la problemática que viven los ciudadanos venezolanos con una condición irregular a lo que respondió que conoce algunos casos en los que las visas extraordinarias que concede el Ecuador han ayudado a sus conocidos, sin embargo, en su situación puntual no tiene opción ni alternativa al no tener sus documentos.

3.3.2.2. J.L.C.

La segunda persona entrevistada fue J.L.C, de igual forma fue una persona entrevistada vía telefónica al número +593 99507XXXX. J.L.C., tiene 26 años de edad, es una persona transgénero y vive en la provincia de Manabí. Nos cuenta que ingresó por pasos irregulares al Ecuador en junio de 2020 en plena pandemia, cuando las fronteras estaban cerradas y la situación en Venezuela empeoraba más de lo habitual y que ya no tenía nada para comer.

Gastó todos sus ahorros y vino a Ecuador porque tenía familia viviendo en el país que le podía recibir. No obstante, al llegar señala que la situación no era tan fácil como creía. Al no poder regularizar su condición migratoria no puede acceder a un trabajo digno, sufrió explotación laboral por varios meses para poder tener sustento económico y comentó que por ser transgénero y de nacionalidad extranjera padeció muchos episodios de discriminación.

Así mismo, nos cuenta que es paciente VIH+ y que tener un control médico y tratamiento es muy complejo. Nos indica que ha recibido ayuda del Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM) en cuanto al acceso a la salud con algunos chequeos médicos y que en hospitales públicos le han ayudado en recaídas que ha tenido pero que no puede mantener un tratamiento que le mantenga estable por falta de dinero para su medicación, pero que como ayuda por parte del Estado ecuatoriano no ha recibido nada y que se siente en una posición vulnerable por su condición.

En la entrevista nos dice que ha investigado mucho para encontrar una forma de poder regularizar su situación migratoria y que empezó por pedir un pasaporte a Venezuela para tener una partida en el proceso ya que sólo cuenta con su cédula de ciudadanía. Que tuvo que ahorrar mucho y que va más de 10 meses de espera a que llegue a Ecuador.

Finalmente nos mencionó que la calidad de vida que tiene en Ecuador es precaria, pero que al menos tiene un plato de comida y un techo que no le han faltado, pero que es muy difícil desde su situación poder llegar a tener una vida digna.

De estas entrevistas se puede concluir que existen migrantes venezolanos que ingresaron por pasos fronterizos irregulares al Ecuador que tienen una situación complicada de vida y que se ven limitados al acceso de derechos básicos que nos garantiza la Constitución de la República del Ecuador.

3.4. Procesamiento e interpretación de resultados de técnicas de recolección de información

De los datos obtenidos gracias a las encuestas y entrevistas realizadas a los ciudadanos venezolanos residentes en el país, se puede deducir que existiría una

posible vulneración a los derechos de libertad garantizados en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, que podrían ser:

El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 66, numeral 2).

De la muestra seleccionada existe un 85,2% de ciudadanos venezolanos que cuentan con una situación migratoria irregular en el Ecuador, misma que les imposibilita que puedan conseguir un empleo digno para la obtención de recursos económicos para su subsistencia; esto demostrado por el 39,1% de personas en condición de desempleo que no perciben ninguna remuneración y el 41,0% que recibe y se mantiene con una cantidad menor al salario mínimo establecido en el Ecuador, afectando el acceso a la salud, alimentación, vivienda digna y demás servicios necesarios. Así también se demuestra que únicamente el 19,9% de encuestados tiene acceso al derecho de seguridad social al estar empleados bajo relación de dependencia.

Otro derecho de libertad que estaría siendo transgredido es el “derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 66, numeral 4).

Por su parte, el derecho a ser considerado con igualdad formal según (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2019), se refiere a que en la ley y en la aplicación de la normativa por parte de tribunales y/o juzgadores no se puede hacer ningún tipo de distinciones arbitrarias mediante las cuales se impute mayores cargas a unas personas o limite los derechos de las mismas en relación con las demás. Por otra

parte, el derecho a ser tratado con igualdad material, se refiere a la realidad, es decir que, en el ejercicio de este derecho no existan limitaciones al mismo y que se quede sólo establecido en normativa. Esta igualdad también hace hincapié al acceso a servicios para garantizar una vida digna.

Respecto a la no discriminación, (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2019) explica que se prohíbe los tratos diferenciados por cualquier tipo de condición, esto en concordancia a lo establecido dentro de la misma Constitución que señala que nadie podrá ser discriminado por razones de lugar de nacimiento, condición migratoria ni por cualquier otra distinción, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 11 numeral 2).

En relación a lo anteriormente expuesto, se puede deducir que una igualdad material se cumple en ciertos aspectos; ya que, la Constitución de la República del Ecuador cuenta con el respectivo articulado para proteger los derechos de los ciudadanos extranjeros en el territorio ecuatoriano y esta, se encuentra en concordancia a los principios de los instrumentos internacionales y su enfoque garantista.

No obstante, dentro del Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0006 en su artículo 3 se determina que las personas extranjeras que se desplazaron al Ecuador debe constar en un registro del empleador, en el cual debe contar con datos como el del tipo de visa y cédula de ciudadanía (Ministerio del Trabajo, 2018); es decir, que un ciudadano extranjero únicamente puede acceder a un trabajo en Ecuador si este cuenta con una condición regular en el país. Por lo que se vería afectado este derecho a igualdad formal, material y a la no discriminación, ya que en este articulado se ve desnaturalizado y desvirtuado el precepto constitucional de garantizar una vida digna

a todas las personas independientemente de su situación migratoria, tomando en cuenta que este grupo no tiene manera actual de regularizarse y obtener una condición migratoria encontrándose en Ecuador.

Si bien es cierto que Ecuador es un país soberano e independiente en cuanto los procesos a llevarse a cabo para la regulación de sus normas, todos estos deben ir acorde a lo establecido en las disposiciones constitucionales, ya que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 424). Por lo que es importante hacer énfasis en que Ecuador reconoce a la integración latinoamericana en la norma suprema. Entendiéndose a la integración latinoamericana como un objetivo estratégico, dentro del cual Ecuador se compromete a fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental de acuerdo con los principios de progresividad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 423 numeral 3).

4. CONCLUSIONES

4.1. Conclusiones primer capítulo

4.1.1. Cerca de 281 millones de personas a nivel mundial han decidido migrar y residir fuera de su país de origen sobre todo por razones económicas, políticas y/o sociales.

4.1.2. Debido a la situación económica de Venezuela junto a la falta de protección y garantías para gozar sus derechos como el acceso a documentación que padecen los ciudadanos venezolanos dentro de su país les fuerza a tener que salir de su país de origen en búsqueda de mejores oportunidades de vida e ingresar a los países destino -siendo Ecuador uno de ellos- por pasos irregulares, privándolos de poder acceder a un proceso de regularización.

4.1.3. Actualmente en el Ecuador existen 25 accesos (terrestres, marinos y aéreos) regulares con control migratorio y más de 100 pasos irregulares en fronteras terrestres y marinas.

4.1.4. Dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008), se contempla y se garantizan derechos enfocados a ciudadanos extranjeros incluyendo el principio de ciudadanía universal, el cual establece que todos los ciudadanos cuentan con libertad de movilizarse sin discriminación y con protección y garantía de sus derechos fomentando la igualdad entre todas las personas. No obstante, este principio no se ve materializado en la realidad, ya que los ciudadanos que han ingresado por pasos irregulares por cualquier circunstancia no tienen acceso a distintos derechos quedando al margen de lo que consagra la Constitución de la República en virtud de que no existen políticas migratorias que garanticen y aseguren

los derechos y principios propugnados en la norma suprema a este fragmento de población.

4.2. Conclusiones segundo capítulo

4.2.1. En cumplimiento de las funciones establecidas dentro de la Constitución al Estado respecto de velar y garantizar los derechos de las personas en movilidad humana, el Estado ha dado respuesta diseñando y ejecutando proyectos de regularización extraordinarios en pro de los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el país que han ingresado al país por accesos que cuenten con control migratorio, pero que en su momento se encuentren con una condición migratoria irregular, para que puedan obtener una condición migratoria dentro de la categoría de residentes temporales.

4.2.2. Los procesos de regularización extraordinarios del Ecuador para obtener una condición migratoria regular no abarcan a los ciudadanos extranjeros con una situación migratoria irregular, es decir, que han ingresado al país por pasos irregulares (también conocidos como “camino verde” o “trocha”). Hasta el momento, no existe ningún proceso de regularización ejecutado por parte del Estado ecuatoriano que otorgue una condición migratoria a ciudadanos extranjeros con situación migratoria irregular.

4.2.3. En consecuencia, un ciudadano extranjero al no estar regularizado en el país no puede acceder al conjunto de los derechos de libertad, advirtiendo una probable vulneración a los derechos garantizados en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

4.3. Conclusiones tercer capítulo

4.3.1. En las encuestas realizadas a población seleccionada en esta investigación a 255 ciudadanos venezolanos radicados en Ecuador, se obtuvo que el 85,2% de las personas encuestadas cuenta con una condición migratoria irregular, es decir, que no cuenta con una visa y de este porcentaje, el 78,5% de los encuestados mantiene también una situación migratoria irregular, al haber ingresado por pasos irregulares al Ecuador. Tan sólo el 14,8% de los encuestados tiene una condición migratoria regular gracias a un tipo de visa otorgada con una categoría migratoria, ya sea esta temporal o permanente,

4.3.2. Así también, del análisis de las encuestas realizadas se encontró que el 41,0% de personas encuestadas cuenta con un trabajo informal sobreviviendo con una cantidad menor a un salario básico unificado. Y, que el 39,1% de la población encuestada se encuentra desempleada que no posee ingresos mensuales al mes.

4.3.3. De las encuestas y entrevistas realizadas en la presente tesis se demostró que la razón respecto de los datos proporcionados por los participantes de estos estudios fueron respondidos en función a que al no contar con una visa no pueden acceder a un trabajo digno ni mucho menos a seguridad social y que esto provoca que no tengan recursos suficientes para una adecuada alimentación y una vivienda digna, que son elementos importantes dentro del marco de los derechos de libertad de la Constitución de la República del Ecuador.

4.3.4. Es importante destacar que según el Acuerdo Ministerial 0000076 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2022) en la disposición general séptima, se detalla que al iniciar un proceso de registro de permanencia migratoria a todos los ciudadanos venezolanos de que se encuentran en el país -

independientemente de su situación migratoria-, y, que a los ciudadanos de nacionalidad venezolana que hayan ingresado por pasos fronterizos irregulares al país, se les considerará como fecha de ingreso al Ecuador, aquella en la que hayan cumplido con el proceso de Registro de Permanencia Migratoria, se les está dotando con una fecha de ingreso regular al país para abrir un proceso posterior de regularización dirigido a aquel grupo poblacional.

Es decir que, dentro de este Acuerdo Ministerial se contempla la opción de crear un proceso de regularización a ciudadanos venezolanos con situación migratoria irregular, no obstante, es un proceso que no ha sido palpado en su totalidad, ya que hasta la fecha de elaboración de esta tesis no existe procedimiento o trámite a seguir que se pueda llevar a cabo para regularizar a los ciudadanos venezolanos que ingresaron por pasos irregulares al Ecuador.

4.4. Conclusiones generales

4.4.1. El acceso a la información que posee el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana respecto a datos oficiales del Estado de los procesos de regularización que se llevan a cabo en el país no están habilitados a la ciudadanía general, y, que a pesar de solicitarlos en amparo al artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual versa sobre el derecho de acceso a la información pública, no son respondidos oportunamente al ciudadano que los requiere.

4.4.2. En caso de que no se proporcione atención a la problemática posición de los ciudadanos venezolanos que se encuentran con una situación migratoria irregular y no poseen una condición migratoria puede ser una causa que se

desencadene conflictividad dentro de la sociedad ecuatoriana. La regularización es fundamental para la integración e inclusión de esta población en el ámbito socioeconómico del país.

4.4.3. Si bien ha existido publicidad y difusión de los procesos migratorios que se llevan a cabo en Ecuador por parte de Organizaciones No Gubernamentales para que muchas más personas que necesiten beneficiarse de los procesos tengan conocimiento de los mismos, hace falta la cooperación internacional y apoyo por parte de Organismos Internacionales de Derechos Humanos que trabajan en temas de migración para que se pueda plantear una política pública a nivel de Estado ecuatoriano respecto a la regularización de ciudadanos extranjeros en situación migratoria irregular.

5. RECOMENDACIONES

5.1. A lo largo de esta investigación se ha denotado la problemática situación que atraviesan los ciudadanos venezolanos que han ingresado por pasos fronterizos irregulares al territorio que residen en Ecuador y la necesidad de implementar propuestas estratégicas por parte del Estado ecuatoriano que se conviertan en políticas públicas para la regularización de ciudadanos venezolanos con situación migratoria irregular con el objetivo de prevenir la vulneración a los derechos de libertad garantizados en la norma suprema que es la Constitución de la República del Ecuador (2008).

5.2. Realizar reformas normativas que promuevan una política migratoria que garantice estabilidad y seguridad jurídica a ciudadanos venezolanos en situación migratoria irregular como las que se anuncian a continuación:

5.2.1. Cambios específicos al Acuerdo Ministerial 0000076, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en el año 2022, respecto a profundizar y detallar mayor información del futuro proceso de regularización dirigido a los ciudadanos con situación migratoria irregular, contenido en la disposición general séptima del Acuerdo Ministerial.

5.2.3. Reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, para que esta ley reconozca y plantee la problemática de los ciudadanos extranjeros que ingresan al territorio por pasos irregulares y que por esta razón no pueden acceder a ninguna condición migratoria.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana está pensada y dirigida a los ciudadanos extranjeros que pueden regularizarse, pero no considera a quienes por falta de documentos no pueden acceder a una condición migratoria regular. Provocando que

la misma de denote discriminatoria al no otorgar las mismas condiciones a todas las personas,

5.2.4. Reformas al Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana añadiendo que se dé trámite a la regularización de los ciudadanos extranjeros que ingresaron por pasos fronterizos irregulares al país.

5.2.5. Unificar las visas establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y de las visas dispuestas mediante Decretos Ejecutivos dentro de un Reglamento de Movilidad Humana a manera de política pública, para que den tratamiento a la problemática de las personas extranjeras de movilidad humana

6. BIBLIOGRAFÍA/REFERENCIAS

ACNUR, la Agencia de la ONU para los Refugiados. (2022, 28 de Julio). Una evaluación a personas refugiadas y migrantes venezolanas en Ecuador revela sus necesidades más críticas. Obtenido de ACNUR-Noticias e Historia: <https://www.acnur.org/noticias/press/2022/7/62e29f874/una-evaluacion-a-personas-refugiadas-y-migrantes-venezolanas-en-ecuador.html>

Álvarez Velasco, S., Bayón Jiménez, M., Hurtado Caicedo, F., Pérez Martínez, L., Baroja, C., Tapia, J., & Yumbra, M. R. (2021, Marzo). Viviendo al Límite: Migrantes Irregularizados en Ecuador. Obtenido de Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador, Red Clamor: <https://geografiacriticaecuador.org/wp-content/uploads/2021/04/CARTILLA-2-FINAL.pdf>

Amnistía Internacional. (2022, 17 de Noviembre). Datos y cifras: Desprotegidas en Ecuador. Obtenido de Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/11/facts-and-figures-unprotected-in-ecuador/#:~:text=Desde%20el%2026%20de%20agosto,28.558%20a%20favor%20de%20hombres.>

Anova. (2020). Breve Reseña del Mercado Laboral Venezolano: Qué dicen los datos más recientes, Anova. <https://thinkanova.org/2020/09/22/breve-resena-del-mercado-laboral-venezolano-que-dicen-los-datos-mas-recientes/>

Armijos Orellana, A. C., Maldonado Matute, J. M., González Calle, M. J., & Guerrero Maxi, P. F. (2022, 01 de Septiembre). Los motivos de la migración. Una breve revisión bibliográfica. Obtenido de Revista de Ciencias Sociales y Humanas Universitas-XXI, 37: <https://universitas.ups.edu.ec/index.php/universitas/article/view/6395/5882#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20Informe,violaci%C3%B3n%20a%20los%20derechos%20humanos.>

Canales, A., Fuentes Knight, J. A., & León Escribano, C. R. (2019, Junio). Desarrollo y Migración: Desafíos y Oportunidades en los países del norte de Centroamérica. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas- Comisión Económica para América Latina y El Caribe: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44649/1/S1000454_es.pdf

Castles, S. (2010, Enero). Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales. Obtenido de SciELO - Scientific Electronic Library Online (Universidad Nacional Autónoma de México): https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992010000200002

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019.

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2016, Febrero). Ciclo de las Políticas Públicas. Obtenido de Políticas de Participación Ciudadana, Control Social, Rendición de Cuentas, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción: <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/POLITICAS-PUBLICAS.pdf>

Constitución de la República de Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador).

Correa Vera, L. (II.) (2020). La migración intrarregional en América Latina: sociedad, legislación y desafíos en un mundo complejo. Argentina, CLACSO. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/uisekecuador/176350?page=15>.

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2019). La igualdad y no discriminación como principios. Obtenido de: El derecho a la igualdad y no discriminación de las personas en movilidad humana: <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2345/1/AD-DPE-006-2019.pdf>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2012). Argumentos principales en la discriminación. Obtenido de Compendio de los casos más relevantes en relación al derecho a la igualdad y no discriminación, tramitados por la Defensoría del Pueblo en el período 2009 al 2012: <https://www.dpe.gob.ec/images/descargas/compendio.pdf>

Flores Flores, J. A. (2009, Diciembre). Migraciones Modernas. Una Oportunidad a la Utopía. Obtenido de Contribuciones a las Ciencias Sociales: <https://www.eumed.net/rev/cccss/06/jaff.htm>

Fundación para la Integración y Desarrollo de América Latina. (2023). Proyecto Todos Migramos. Obtenido de Fundación FIDAL: <https://www.fidal-amlat.org/todosmigramos>

Grijalva Jiménez, A. (2017). Derechos humanos de inmigrantes internacionales, refugiados y desplazados en Ecuador. Foro: Revista De Derecho, (6), 245–269. Recuperado a partir de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/311/310>

International Crisis Group. (2022). Un éxodo masivo y un aterrizaje forzoso. In Tiempos difíciles en el refugio: cómo proteger a los migrantes venezolanos en Colombia (p. Página 4-Página 11). International Crisis Group. <http://www.jstor.org/stable/resrep42471.5>

Maldonado Erazo, X. E., & Núñez Naranjo, E. S. (2020, Septiembre). Análisis sobre el principio de ciudadanía universal y movilidad humana en el Ecuador. Obtenido de Política Pública Ecuatoriana en materia de movilidad humana: Interculturalidad y derechos humanos 97-123: <https://www.uotavalo.edu.ec/politica-publica-ecuatoriana-en-materia-de-movilidad-humana-interculturalidad-y-derechos-humanos/>

McAuliffe, M. & Triandafyllidou, A. (2021). Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ginebra. <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022-interactive/?lang=ES>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2014, 21 de marzo). Acuerdo Sobre Residencia Para Nacionales Estados Partes Mercosur. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 209.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2019, octubre). Visitante Temporal de Excepción por Razones Humanitarias

Regularización Ecuador para Ciudadanos Venezolanos. Obtenido de:
<https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/10/VISAS-TEMPORAL-VERHU-2.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2022, 5 de septiembre). Acuerdo Ministerial No. 0000076. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador Suplemento No. 141. Obtenido de:
https://estoyaquí.ec/wp-content/uploads/2022/09/acuerdo_ministerial_00076.pdf

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2023, 14 de marzo). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador Suplemento No. 938

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2023, 19 de abril). Acuerdo Ministerial No. 0000026. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 293

Ministerio de Trabajo. (2018). Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0006 Obtenido de: https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/mdt-2018-0006_derechos_laborales_de_los_migrantes_extranjeros_en_el_ecuador.pdf?x42051

Ministerio del Interior. (2022, 09 de diciembre). Registro de ingreso al país de personas extranjeras. Registro Único de Trámites y Regulaciones. Obtenido de: <https://www.gob.ec/sites/default/files/sign/procedure-MDI-35-20230404191919-15630149-signed.pdf>

Ministerio del Interior. (2022, 17 de agosto). Acuerdo Ministerial No. 007.

Obtenido de: <https://estoyaqui.ec/wp-content/uploads/2022/09/Acuerdo-Ministerial-Nro.-007-signed.pdf>

Ministerio del Interior. (2023). Estadísticas del Registro Migratorio, Proceso de

Registro Migratorio. Obtenido de: <https://registro.migracion.gob.ec/webpage/statistics>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH). (2015).

La Migración Internacional en la actualidad. Obtenido de Migración, derechos humanos y gobernanza -Unión Parlamentaria: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2023, 11 de Marzo). La

regularización enciende una luz de esperanza para los migrantes venezolanos en Ecuador. Organización de las Naciones Unidas, sección Migrantes y Refugiados. Obtenido de: <https://news.un.org/es/story/2023/03/1519287#:~:text=Con%20casi%20medio%20mill%C3%B3n%20de,despu%C3%A9s%20de%20Colombia%20y%20Per%C3%BA.>

Organización Internacional para las Migraciones. (2023). Migración Irregular.

Obtenido de Términos Fundamentales sobre Migración: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>

Orin López, M. (2015, 28 de Junio). *La ciudadanía universal: una utopía en la*

República de Ecuador. Obtenido de EcoPolítica:

<https://ecopolitica.org/la-ciudadania-universal-utopia-republica-ecuador/>

Peralta Salazar, R. A. (2019, Enero). *Los inmigrantes venezolanos y su cambio de estatus social en la actividad de servicios en Quito. El caso de Cabify y Uber*. Obtenido de Repositorio de Tesis IAEN (Instituto de Altos Estudios Nacionales):

<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5128/LOS%20NMIGRANTES%20VENEZOLANOS%20Y%20SU%20CAMBIO%20DE%20ESTATUS%20SOCIAL%20EN%20LA%20ACTIVIDAD%20DE%20SERVICIOS%20EN%20QUITO.%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Piulats Riu, O. (1997). *Las ideas de 'ciudadanía universal' y 'paz perpetua' en la metafísica de las costumbres de Kant*. Obtenido de <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/19506/1/149345.pdf>

Presidencia de la República del Ecuador (2011, 19 de marzo). Decreto Ejecutivo No. 679. Registro Oficial del Gobierno No. 408

Presidencia de la República del Ecuador (2019, 26 de julio). Decreto Ejecutivo No. 826. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador Suplemento No. 5.

Presidencia de la República del Ecuador (2022, 15 de junio). Decreto Ejecutivo No. 436. Registro Oficial del Gobierno del Ecuador Suplemento No. 84. Obtenido de: https://estoyaquí.ec/wp-content/uploads/2022/09/Decreto_Ejecutivo_No._436_20220503163733_20220503163738-VIRTE-REGULARIZACION.pdf

- Ramírez Gallegos, J., & Ospina Grajales, M. (2021). La política migratoria en Colombia y Ecuador: decisiones y respuestas a la migración venezolana.), (Re)pensando el vínculo entre migración y crisis: perspectivas desde América Latina y Europa (pp. 31–56). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctv2v88dmd.4>
- Reuters Euronews. (2022, 01 de Septiembre). Ecuador inicia proceso de regularización de miles de migrantes venezolanos. Obtenido de Euronews: <https://es.euronews.com/2022/09/01/ecuador-venezuela-migrantes>
- Tuirán Sarmiento, Á. A. Rodríguez Rodríguez, A. & Trejos Rosero, L. F. (2020). Debilidad institucional, seguridad y migración en la frontera colombo-venezolana. Universidad del Norte. <https://elibro.net/es/ereader/uisekecuador/185011?page=57>
- Vera, L. (2018). ¿Cómo explicar la catástrofe económica venezolana? Obtenido de Revista Nueva Sociedad N° 274: https://static.nuso.org/media/articles/downloads/5.TC_Vera_274.pdf
- Vivas, J. (2019, 01 de Septiembre). Las 3 peligrosas trochas que usan los migrantes para llegar a Ecuador. Obtenido de Casa Editorial El Tiempo. Obtenido de: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/trochas-que-usan-los-migrantes-venezolanos-para-llegar-a-ecuador-407234>
- Zambrano Gende, H. S. (2019). El Derecho Humano a la Movilidad Humana; su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana.

Obtenido de Repositorio de Tesis Universidad Andina Simón Bolívar:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6556/1/T2804-MDC->

Zambrano-El%20derecho.pdf

7. ANEXOS

ANEXO 1:

C CAROLINA ANTONELLA ESPINOSA RENGIFO <caespino.der@uisek.edu.ec>
para caehig_atencionciudadania

6 Jul 2023, 6:43

Señores
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
Presentes.-

De mi consideración:

Adjunto a este correo le remito una carta dirigida a su Institución con el fin de obtener información pública respecto a datos obtenidos de procesos de regularización extraordinarios llevados a cabo en el país.

Dicha solicitud amparada en el artículo 7 de la LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, respecto al derecho de acceso a la información pública, el cual establece:

Art. 7.-Derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública comprende el derecho a buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información. Toda la información producida, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley, la normativa vigente y en los instrumentos internacionales aprobados y ratificados por el Estado ecuatoriano.

Cualquier persona, de forma individual o representando a una colectividad o cualquier grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá solicitar el acceso a la información pública, teniendo los siguientes derechos:

- a) A ser informada si los documentos que contienen la información solicitada, o de los que se pueda derivar dicha información, obran o no en poder de la Autoridad Pública.
- b) Si dichos documentos obran en poder de la Autoridad Pública que recibió la solicitud, a que se le comunique dicha información en forma expedita.
- c) Si dichos documentos no se le entregan al solicitante, a apelar la no entrega de la información física y/o digital;
- d) A solicitar información sin tener que justificar las razones por las cuales se solicita;
- e) A no ser sujeto de cualquier discriminación que pueda basarse en la naturaleza de la solicitud; y
- f) A obtener la información en forma gratuita o con un costo que no exceda el generado por la reproducción de los documentos.

Ningún peticionario podrá ser sancionado por el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.


Agradezco de antemano su gestión y prontitud a resolver este requerimiento expuesto.

Cualquier notificación o información la recibiré al correo electrónico: caespino.der@uisek.edu.ec

Saludos Cordiales,

Carolina Espinosa Rengifo

Un archivo adjunto - Analizado por Gmail



Señor
GUSTAVO MANRIQUE MIRANDA
Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
Presente.-

PAÚL CÓRDOVA VINUEZA, con cédula de ciudadanía número 1714835905, en calidad de docente de la materia de Unidad de Integración Curricular (Titulación) de la Universidad Internacional SEK, solicito a su Autoridad se conceda a Carolina Antonella Espinosa Rengifo, con cédula de ciudadanía número 1725939928 la información de los procesos de regularización de visa VERHU, VIRTE referente a cuántas solicitudes ingresaron y cuantas visas fueron aprobadas y emitidas, durante el período 2019-2023. Esta información se utilizará en su proyecto de titulación para la obtención del título de Abogada de los Tribunales de la República.

Atentamente,



PhD. Paúl Córdova Vinueza
C.C. 1714835905